La Hidra de Mil Cabezas

Escrituras Tangenciales (14)

Escuela pública, escuela laica

Materiales de lectura, reflexión y debate para la Campaña por la Laicidad Educativa en Mendoza

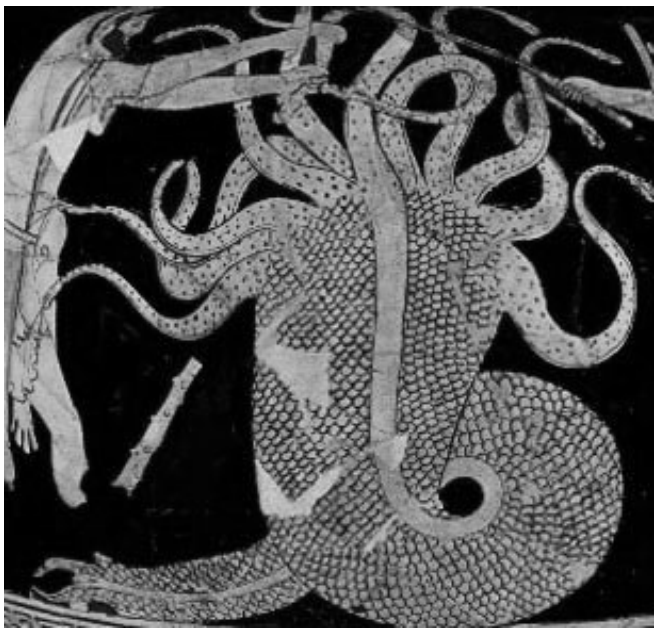

La Hidra de Mil Cabezas

historia de los movimientos sociales

FM 96.5 Radio Universidad (Mendoza)

Domingos de 22 a 23 hs.

www.uncu.edu.ar/audios/radio_en_vivo

Portal digital: www.lahidrademilcabezas.com.ar

Correo electrónico: hidra_mc@yahoo.com.ar

Facebook: "Hidra de Mil Cabezas"

El presente ejemplar fue impreso en Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina, en agosto de 2012.

PRÓLOGO

Decir que todo texto tiene un contexto, que todo lo que se escribe se inscribe —quiéralo o no quien escribe—, que cualquier acto de enunciación remite explícita o implícitamente a una situación de enunciación socialmente determinada, que la inteligibilidad misma del discurso depende del grado de conocimiento y comprensión que se tenga de las circunstancias históricas que condicionaron su gestación, resulta ciertamente, a esta altura del partido (hace tiempo que vivimos inmersos en la posmodernidad), una verdad de Perogrullo. Pero no siempre la ligazón entre el uso subjetivo del lenguaje y su marco objetivo de condiciones es tan directa e intensa, tan evidente, tan deliberada y explícita como en esta ocasión.

El presente cuadernillo fue concebido y realizado con la finalidad expresa de dar batalla por la laicidad educativa de Mendoza en un momento —hace apenas unos días— en el que dicho principio parecía que iba a sufrir un importante revés legislativo. ¿Por qué? Porque el proyecto de ley para reformar el sistema educativo provincial no contemplaba explícitamente, en su versión original, la laicidad de la enseñanza en las escuelas públicas.[1] Al parecer, esa coyuntura tan crítica para el laicismo habría quedado atrás, ya que, según lo trascendido a través de la prensa, la Bicameral de Educación —en respuesta a un pedido formulado por la Asociación Civil 20 de Septiembre— habría decidido incluir aquel principio en el proyecto.[2] Cantar victoria ahora sería prematuro, pues el debate parlamentario que se avecina podría depararnos una sorpresa. Ojalá la enmienda quede firme, pero aunque así sea, nuestra brega laicista, lejos de concluir, apenas habría comenzado. Habríamos ganado una batalla que nos tomó por sorpresa y cuyo desarrollo inicial nos era adverso, pero la lucha por delante es larga, y quedan muchas batallas por librar. Que la nueva ley provincial de educación finalmente haga mención a la laicidad de la enseñanza pública, ciertamente representaría una victoria; pero no una victoria ofensiva sino defensiva, dado que la legislación hoy vigente ya consagra la laicidad educativa. Evitar un retroceso no es avanzar, y tenemos que avanzar. Lograda la permanencia del principio de laicidad, debemos bregar para que tenga vigencia plena y efectiva. Hoy no la tiene.

Este cuadernillo es, pues, un texto militante y polémico; un escrito que toma partido por la causa del laicismo escolar y que, valiéndose de las armas del pensamiento crítico, combate al confesionalismo católico en una coyuntura histórica que, insospechadamente para algun@s, inexorablemente para otr@s, ha vuelto a poner sobre el tapete (con la sanción de las leyes de matrimonio igualitario e identidad de género, con la discusión de los proyectos de despenalización del aborto y eliminación del obispado castrense, con las iniciativas de educación sexual en las escuelas públicas, con el caso Von Wernich, con el debate parlamentario porteño sobre la presencia

---

[1] ¿Cuál es la real importancia de que se mencione explícitamente la laicidad educativa en el articulado de la nueva ley provincial? Mucha. Si ese principio desapareciera subrepticiamente de la legislación de Mendoza —tal como lo propiciaba el proyecto original—, el confesionalismo católico habría cosechado, de cara al futuro, una importante victoria estratégica en su guerra de posiciones contra el laicismo. Sus intromisiones en la escuela pública, hoy recurrentes y multiformes pero al menos reñidas con la ley, se volverían lícitas; y por ende, tarde o temprano, más frecuentes y graves. Porque en derecho, como reza la máxima latina, *permissum videtur id omne, quod non prohibitum* ("se considera permitido todo aquello que no está prohibido"). La omisión legal de la laicidad educativa sólo puede significar, en los hechos, el envalentonamiento de sus detractoræs. Existe un escenario peor —por lo que implicaría a mediano y largo plazo— que la actual impunidad del confesionalismo: su tácita validación *de iure*. He aquí la importancia de que la nueva ley contemple de modo explícito la laicidad educativa.

Cabe aclarar que al margen de la cuestión de la laicidad, el mencionado proyecto legislativo presenta otros varios aspectos objetables. De hecho, la Agrupación Marrón del SUTE ha realizado múltiples y reiterados cuestionamientos, con los que acordamos plenamente. Dar cuenta detallada de todos ellos es algo que excedería el propósito de esta publicación. No obstante, a quienes tengan interés en conocerlos, les recomendamos leer el siguiente documento de la Agrupación Marrón: **http://marronsutemendoza.com.ar/?p=967**. Con todo, uno de esos cuestionamientos nos parece pertinente traer a colación: una nueva ley provincial de educación, dada su importancia social, debiera ser el fruto de un amplio consenso democrático de cara al pueblo, el resultado de un largo proceso de consultas y debates públicos, el corolario de un congreso pedagógico provincial que diera voz e iniciativa a las bases docentes y estudiantiles. Si ése hubiese sido el camino elegido para reformar el sistema educativo provincial, con seguridad el proyecto de ley nunca hubiese soslayado, en su primera formulación, algo tan esencial como el principio de laicidad.

[2] La ONG laicista mendocina presentó su petición a la Bicameral de Educación el pasado 4 de julio. Tres días después la hizo pública en su blog (*vid.* **http://veintedeseptiembre.blogspot.com.ar/2012/07/mendoza-y-la-proyectada-reforma-de-la.html**). El 15 de agosto, el *MDZ* dio a conocer la noticia de la enmienda (*cfr.* **www.mdzol.com/mdz/nota/410443**).

de símbolos religiosos en espacios públicos y dependencias oficiales, con la unificación y reforma de los códigos civil y comercial,[3] etc.) el nunca resuelto problema de la relación Iglesia-Estado en la Argentina. Un problema nunca resuelto, decimos, porque todavía permanece incólume, desafiando al tiempo y la justicia, uno de los más oprobiosos pilares institucionales del Onganiato: el Concordato *de facto* con el Vaticano firmado en 1966, a espaldas del pueblo soberano. Mientras este espurio acuerdo subsista, de algo podemos estar segur@s: la plena separación entre Iglesia y Estado seguirá siendo, en nuestro país, una quimera.

El debate laicismo-confesionalismo está, por tanto, firmemente instalado en la agenda pública, y su vivacidad va *in crescendo*. No da tregua. Todas las semanas surge una nueva cuestión candente que potencia su actualidad. Sin ir más lejos, en Mendoza, la creación de un nuevo himno provincial ha suscitado duras pero justas críticas por (entre otros bemoles)[4] el contenido católico de su cuarta estrofa: *"La Virgen es protectora/de las magias de tu tierra/con sus manos te acaricia/cuidándose de la piedra"*. No es para menos. Al tratarse de un himno con patrocinio oficial, es lógico presumir que l@s estudiantes y docentes de establecimientos públicos —en cuyo seno la minoría no católica asciende aproximadamente a la quinta parte— se verían indefectiblemente en la obligación de entonar dichos versos en ciertos actos escolares, lo cual constituye un atropello grosero a la libertad de conciencia.[5]

¿Qué es la laicidad educativa? Una escuela pública libre de religiones, emancipada de la tutela clerical. Una escuela pública que antepone la razón a la fe, la ciencia al dogma y el pensamiento crítico a los argumentos de autoridad. Una escuela pública que respeta en serio a las minorías no católicas, que al ser neutral contiene a tod@s sin discriminar a nadie. Una escuela pública que no confunde la parte mayor con el todo ni la prepotencia del número con la democracia. En esto consiste la laicidad educativa.

Pero, más en concreto, ¿qué implica exactamente la laicidad educativa? Con seguridad, ninguna entelequia. Y para probarlo, responderemos esa pregunta por la negativa, trayendo a colación varios ejemplos —ejemplos reales, ejemplos nada hipotéticos— de cómo ese derecho es conculcado aquí y ahora. No en la distante Salta de Urtubey, ni en los remotos tiempos de la Colonia, sino en nuestra Mendoza del siglo XXI. La laicidad educativa implica, por ejemplo, que las escuelas públicas no tengan crucifijos en las aulas, ni imágenes de sant@s o de la Virgen María en los patios. Implica que en dichos establecimientos deje de celebrarse el Día del Patrono Santiago y el Día de la Virgen del Carmen de Cuyo, y de enseñarse como hechos históricos verídicos el legendario viaje misional del primero a Hispania y los milagros que la tradición hagiográfica atribuye a la segunda. Implica que en los jardines maternales y de infantes pertenecientes al Estado no se haga rezar «en acción de gracias» a l@s niñ@s cuando se les da la copa de leche. Implica que los curas párrocos dejen de interrumpir las clases de 4º grado que se dictan en los colegios públicos para promocionar sus cursos de catequesis. Implica que los pastores evangélicos se abstengan de repartir biblias en las escuelas públicas. Implica que la educación sexual se afiance de una buena vez en todos los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria de Mendoza. Implica que la diversidad de género sea parte del currículum escolar provincial. Implica que l@s docentes, a la hora de enseñar la teoría de la evolución (*Big Bang*, formación del sistema solar y del paneta Tierra, origen y diversificación de la vida, proceso de hominización), dejen de estar en situación de

---

[3] Entre las innumerables modificaciones que el anteproyecto de unificación de ambos códigos contempla en su articulado, existen varias que conciernen directa o indirectamente a la relación Iglesia-Estado, y que han desencadenado una oposición furibunda de la Conferencia Episcopal Argentina, como la agilización del trámite de divorcio, las uniones convivenciales, el afianzamiento del matrimonio igualitario, la adopción por integración, la reproducción asistida y la gestación por sustitución. También hay en danza un proyecto que propicia la redefinición de la Iglesia católica como persona jurídica de carácter privado, condición *sine que non* para un revocamiento ulterior de sus ingentes beneficios materiales y simbólicos (inembargabilidad de bienes, pago de sueldos y jubilaciones al clero con dinero del erario público, obispado castrense, etc.).

[4] La letra del himno provincial también ha sido cuestionada por su propensión demagógica a los *clichés* provincianos, su exaltación patriotera de la *mendocinidad* y su omisión de los pueblos originarios, amén de su paupérrima calidad estética. La crítica más integral y lúcida la ha realizado el escritor y periodista del *MDZ* Alejandro Frías. *Vid.* **www.mdzol.com/mdz/nota/395317**.

[5] La ONG 20 de Septiembre elevó una nota al ministro provincial de Cultura reclamando la eliminación de la controvertida estrofa. *Vid.* **http://elsolonline.com/noticias/view/138206/esta-es-la-peticion-par-declarar-ilegal-el-concurso-por-el-himno-de-mendoza**.

vulnerabilidad —por no haber recibido una capacitación *ad hoc* ni contar con un canal específico de resguardo institucional— frente a las crecientes presiones del creacionismo bíblico (el número de alumnos y familias que adhieren a iglesias evangélicas de signo fundamentalista —pentecostales especialmente— es cada vez mayor, y por ende, cada vez son más corrientes las protestas airadas de madres y padres escandalizad@s y enfurecid@s con la enseñanza de una ciencia «sacrílega»). Implica que las instalaciones de las escuelas públicas dejen de ser utilizadas por las parroquias para impartir sus cursos de catequesis... En esto consiste concretamente, bajada a la cotidianeidad escolar más palpable, la laicidad educativa como principio político, jurídico y pedagógico. Hagamos, pues, de su salvaguardia nuestra causa.

* * *

Por la laicidad educativa en Mendoza, el primer texto de la compilación, es el documento que elaboramos para dar fundamento y publicidad a nuestra campaña provincial en pro de la enseñanza pública laica. Incluye al final, amén de una posdata aclaratoria, la nómina completa de adhesiones, entre las cuales se cuentan numerosas y destacadas personalidades del ámbito local y nacional: intelectuales, artistas, activistas gremiales y de derechos humanos, periodistas... Permite situar en perspectiva, y por consiguiente, apreciar mejor, los restantes escritos del cuadernillo. Aunque es preciso hacer una salvedad: el documento fue elaborado y difundido dos meses antes de que la Bicameral de Educación decidiera incluir la laicidad en el proyecto de ley, razón por la cual algunos pasajes del texto han perdido vigencia.

Símbolos religiosos en espacios públicos, dependencias oficiales y escuelas del Estado es un valioso artículo del constitucionalista Carlos Lombardi (Facultad de Derecho, UNCuyo) en el que se aborda con sagacidad y erudición —el autor es un experto en la materia— la cuestión de la laicidad en Argentina y Mendoza desde un punto de vista jurídico. El autor ofrece sólidos argumentos a favor de la tesis laicista, haciendo añicos las pretensiones de juridicidad del integrismo católico.

El artículo de la pensadora feminista Alejandra Ciriza (UNCuyo/CONICET) es una respuesta sólidamente argumentada al interrogante crucial que se formula en el título: *¿Es posible una educación sexual integral sin laicidad?* La autora responde que no, desde luego, como haríamos tant@s de nosotr@s que pensamos como ella. Pero lo valioso está en el itinerario que ella ha elegido recorrer para arribar a esa conclusión. Un itinerario de gran diversidad y riqueza, que atraviesa y articula todos los campos vinculados a la problemática tratada: el feminismo, los estudios de género, la historia argentina contemporánea, el derecho positivo, las políticas educativas, la pedagogía, la ética, los derechos humanos, la filosofía política… En el plan general del cuadernillo, el texto de Ciriza viene a aportar la imprescindible perspectiva de género; imprescindible porque sin su concurso nuestra crítica laicista quedaría muy empobrecida.

La relevancia del cuarto texto, aunque no menor a la de los escritos precedentes, resulta sí menos obvia, y por ello requiere una presentación aparte más extensa y pormenorizada; máxime considerando que mucho de lo que en ella se dice vale también para introducir el subsiguiente artículo. A esa presentación va enteramente dedicada la digresión del próximo parágrafo. Baste aquí con adelantar que el *excursus* es una invitación a replantearse críticamente la licitud y la conveniencia de la inclusión del Día del Patrono Santiago en el calendario oficial de actos escolares.

* * *

¿Estuvo el apóstol Santiago en España?, del filólogo español Antonio Piñero —una eminencia en cristianismo primitivo que se desempeña como catedrático en la Universidad Complutense de Madrid—, demuestra a las claras la inverosimilitud histórica del legendario viaje misional de

Santiago el Mayor (uno de los doce apóstoles de Jesús) a la Hispania romana en la primera mitad del siglo I. La creencia en una precoz evangelización apostólica de la Península Ibérica es la piedra angular sobre la que se sostiene la tradicional devoción de l@s católic@s españolæs por Santiago en tanto santo patrono de la nación. Una devoción que, a su vez —conquista y colonización mediante—, explica la presencia de esa misma advocación religiosa en numerosas feligresías de América,[6] entre ellas, desde luego, la de nuestra provincia (Santiago es el santo patrono y protector de Mendoza). La veneración del apóstol alcanza su cénit cada 25 de julio, fecha que el santoral reserva especialmente para su celebración. En varias regiones de Iberoamérica, el Día del Patrono Santiago es feriado, y nuestra provincia está entre ellas.

Haciéndose eco de esa antigua tradición litúrgica del catolicismo hispánico, y avasallando por completo el principio de laicidad educativa, la DGE obliga a todas las escuelas públicas de Mendoza a conmemorar, en vísperas del 25 de julio, la figura del apóstol Santiago. Tengo ante mis ojos la prueba del atropello. Es una copia de la resolución 683 de la DGE, fechada el 25 de abril de 2012. En ella se fija el calendario escolar del año en curso. El art. 6º señala: *"Determínese que las instituciones escolares darán a los actos y conmemoraciones la importancia que revisten en la formación de nuestra identidad nacional, los valores cívicos y la formación de actitudes que tales actos procuran lograr"*. Más abajo, en el apartado "Conmemoraciones" —inmediatamente después del pasaje consagrado a las cinco grandes efemérides clásicas de la liturgia escolar nacional (25 de mayo, 9 de julio, 20 de junio, 9 de julio y 12 de septiembre)—, leo:

> Las siguientes fechas deberán ser conmemoradas y solemnizadas en el transcurso de los días de la semana en que ocurren, mediante el dictado de clases alusivas y actividades relacionadas con la festividad, las que serán organizadas por las autoridades de los establecimientos en forma tal que los alumnos profundicen en el conocimiento y significado de la fecha celebrada. El acto se llevará a cabo el mismo día o el anterior si este no fuera hábil.

Sigue un recuadro con la observación *"Se realizarán con la presencia de la Bandera de Ceremonias de la Escuela y entonación del Himno Nacional Argentino"*, y luego una lista con los restantes actos conmemorativos oficiales ordenada cronológicamente: 24 de marzo… 2 de abril… 10 de junio… ¡25 de julio! El Día del Patrono Santiago, sin más, es extrapolado del santoral católico al calendario escolar, al igual que el 8 de septiembre (Día de la Virgen del Carmen de Cuyo). Bochornoso e indignante.

Mendoza.edu.ar, el portal digital de la DGE, posee una sección de efemérides. "Actos escolares" —así se llama la sección— es visitada por infinidad de docentes urgid@s por el calendario oficial de conmemoraciones, a la búsqueda de una orientación informativa. En la efeméride del 25 de julio se afirma: *"Santiago, en su vida cotidiana, observó varias veces el accionar de Jesús y decidió, junto a su hermano Juan, tomar sus apostolados como propios. Así, emprendió camino como peregrino. Su misión evangelizadora lo llevó a España"*. ¿Cuáles fueron las fuentes historiográficas consultadas para hacer tan temeraria afirmación? Ninguna. El fideísmo no necesita evidencias. Bastó con echar mano a un artículo de la Agencia Católica de Informaciones (ACI) y una nota del diario *Los Andes*.

A contramano de la opinión escéptica de l@s especialistas (es inverosímil que Santiago el Mayor haya evangelizado Hispania), la DGE obliga a l@s docentes de las escuelas públicas de la provincia a disfrazar una leyenda medieval ostensiblemente apócrifa con el ropaje seductor de la ciencia histórica. Transmutada la hagiografía en historiografía, nuestr@s niñ@s terminan creyendo que el fabuloso apostolado de Santiago en tierras ibéricas es *un hecho más* del pasado, análogo a los viajes de Colón, el Cruce de los Andes o la Guerra de Malvinas. A través de este *quid pro quo*, la fe

[6] En Chile, por ej., la capital (Santiago); en Perú, las ciudades de Pauza, Santiago de Ica, Cabana y Santiago de Chuco; en Panamá, los distritos de Natá y Santiago de Veraguas; en México, las localidades de Querétaro, Ayapango, Quechultenango, Santiago Tepopula y varias otras de la zona meridional del estado de Zacatecas; en Ecuador, la capital (Guayaquil) y el cantón de Santiago de Gualaceo; en Nicaragua, la ciudad de Jinotepe; en Colombia, la urbe de Tunja; en Costa Rica, la ciudad de Cartago; en Venezuela, la capital (Caracas); y en la República Dominicana, la urbe de Santiago de los Caballeros. En nuestro país, además de Mendoza, Santiago es patrono de la provincia de Santiago del Estero.

católica logra infiltrarse furtivamente en los procesos de aprendizaje de la educación pública. El confesionalismo tiene muchas artimañas, y la escolarización de la liturgia católica, a través de la pseudo-historización del santoral, es una de ellas.

* * *

Otro ejemplo de escolarización de la liturgia católica —también a través del subterfugio de la pseudo-historización del santoral— es el 8 de septiembre. De eso trata mi texto *Maculada concepción: la celebración del Día de la Virgen del Carmen de Cuyo en las escuelas públicas mendocinas*, penúltimo escrito de la compilación. En él expongo nuestros argumentos en pro de la eliminación de dicha efeméride del calendario escolar oficial; argumentos todos inspirados en una concepción laicista y antiautoritaria de la educación pública.

Cierra la presente compilación el texto *La Universidad Nacional de Cuyo no tiene patrones ni patronas*, de Susana Tampieri. Se trata de una carta abierta que la afamada dramaturga hizo circular hace casi tres años en repudio a la polémica resolución 1734/09 del rector Arturo Somoza. ¿Qué estipulaba dicha resolución? Un nuevo atropello a la laicidad de la UNCuyo: *"Encomendar la celebración de una Misa el OCHO (8) de diciembre de 2009 a las 11:00, en la Basílica de San Francisco, con motivo de la festividad de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, Patrona de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto por Resolución Nº 2571/79-R"* (una resolución de la última dictadura) e *"Invitar al personal y alumnos de esta Universidad al oficio religioso"*. La denuncia de Tampieri suscitó numerosas y destacadas adhesiones, y varios medios de comunicación provinciales y nacionales se hicieron eco de ella, como los diarios *Uno*, *El Sol* y *Página/12*.

* * *

"Todas las instituciones que ponen al hombre en contradicción consigo mismo son pésimas", sentenció Rousseau en *El contrato social*. He aquí expresado con claridad meridiana el motivo del malestar —difuso y resignado unas veces, consciente y rebelde otras— que sienten las minorías no católicas de Mendoza ante la realidad de una escolaridad pública que no les garantiza plenamente el derecho a una educación laica. Al actuar como instrumento del confesionalismo católico, al ningunear el principio de laicidad educativa, la DGE se hace acreedora a aquel lapidario juicio del filósofo ginebrino.

Asumiendo que rara vez una institución burocrática se reforma a sí misma por propia iniciativa, que por lo general el impulso transformador procede del exterior —vale decir, de una sociedad interesada y movilizada por el cambio— publicamos este cuadernillo como una humilde contribución al despertar de la conciencia laicista en nuestra provincia. ¿Optimismo de la ingenuidad? No, optimismo de la voluntad, optimismo del ideal —como pregonaban Gramsci y Mariátegui—. En La Hidra de Mil Cabezas nunca hemos creído en milagros caídos del cielo, pero siempre estamos a la espera del mundano *efecto mariposa*. No hay tsunami sin aleteo, y el aleteo se nutre de esperanzas. Este cuadernillo, al menos, se ha nutrido de ellas.

Federico Mare (LHdMC)
Mendoza, agosto de 2012

NOTA: Aunque nuestro acuerdo con las distintas opiniones vertidas en estas páginas no llega a ser absoluto, es lo suficientemente amplio y sustancial como para justificar con creces la iniciativa común. Amplio porque los puntos de consenso superan en número a los de disenso; y sustancial no porque haya unanimidad

ideológica en todo y con tod@s, sino porque se coincide estratégicamente en aquello que aquí y ahora se asume como meta principal y prioritaria: la defensa de la laicidad educativa.

Agradecemos profundamente a l@s autoræs por participar de este cuadernillo, ya sea permitiendo que se reediten sus artículos o tomándose el trabajo de escribir textos nuevos. Valoramos la gentileza de un@s y la solidaridad de otr@s, y de tod@s su predisposición a colaborar con nuestra causa laicista más allá de las diferencias. Este agradecimiento lo hacemos extensivo a la artista plástica Cristina Pérez, quien tuvo la deferencia de realizar la ilustración de portada.

POR LA LAICIDAD EDUCATIVA EN MENDOZA

El proyecto de ley para reformar el sistema educativo de Mendoza no estipula taxativamente la laicidad de la enseñanza pública,[1] como sí lo hace la actual legislación. La ley de educación hoy vigente en nuestra provincia establece en su art. 4 (inc. c) que *"los niveles y regímenes del sistema de gestión estatal deberán ser gratuitos y laicos"*, una prescripción que no hace otra cosa más que reafirmar lo ya consagrado por la constitución mendocina en su art. 212 (inc. 1), a saber, que *"la educación será laica"* en todos los establecimientos públicos.

Si hoy por hoy el derecho a una educación pública laica está expuesto a un sinfín de conculcaciones en la cotidianeidad escolar (crucifijos en las aulas, imágenes de sant@s y de la Virgen María en los patios de las escuelas, visitas pastorales de los sacerdotes a los establecimientos educativos con fines proselitistas, distribución gratuita de biblias, rezos de acción de gracias en los refrigerios, celebración del Día del Patrono Santiago y del Día de la Virgen del Carmen, etc.), cuando la nueva ley entre en vigor y la laicidad deje de estar explícitamente consagrada, quienes luchamos contra los abusos del confesionalismo católico quedaremos jurídicamente inermes. Para preocuparse, y mucho. Con la nueva ley educativa provincial, el respeto a las minorías, lejos de afianzarse, podría retroceder.

¿Que la falta de laicidad educativa es un problema en Salta y no en Mendoza? Allí es mucho más grave que aquí, cierto. Pero compararse con quien está peor es consuelo de tont@s. Mejor es dirigir la mirada a un ejemplo superador, como el de Francia, donde la separación entre Iglesia y Estado es completa.

¿Que el proyecto de reforma contempla de algún modo la laicidad a través de otros principios, como la ciudadanía democrática, los derechos humanos y las libertades fundamentales? La línea que separa lo implícito de lo transgredible es muy subjetiva, demasiado delgada. Si no fuese así, no existiría el derecho escrito. La laicidad debe tener una mención explícita, pues no faltarán quienes saquen provecho de su omisión.

¿Qué ocurriría, además, con la tan resistida educación sexual? ¿Y con la no menos combatida promoción de la diversidad de género en las escuelas? Con toda certeza, la omisión de la laicidad en el texto de la nueva norma es altamente funcional a quienes, desde las trincheras del fundamentalismo religioso, combaten su progreso. Otro tanto con la enseñanza de la teoría de la evolución. La omisión de la laicidad constituye una excelente cabeza de playa para la «guerra santa» en su contra. El ejemplo de EE.UU. es por demás aleccionador: en Utah y los estados del *Bible Belt*, la moral puritana, el heterosexismo y el creacionismo le están ganando la pulseada a la educación sexual, la diversidad de género y la ciencia. No vaya a creerse que este dato es exótico: las iglesias evangélicas que están a la cabeza de dicha cruzada se hallan todas firmemente afincadas en Argentina y Cuyo, con feligresías, infraestructura edilicia, recursos humanos y presencia mediática en acelerada expansión. La amenaza integrista que se cierne sobre la laicidad no es cuento.

Que la laicidad educativa tenga respaldo legal y jerarquía constitucional no es un capricho, como tampoco lo es nuestro empeño en defenderla. Se trata de una garantía esencial para el ejercicio pleno de la libertad de pensamiento y conciencia, así como una condición *sine qua non* de la igualdad y la no-discriminación, derechos humanos fundamentales sin cuya vigencia efectiva el respeto a las minorías propio de la convivencia democrática sería letra muerta (de ahí que estén consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, y por ende —la República Argentina es signataria de ambos tratados internacionales—, en la Constitución Nacional, art. 75, inc. 22).

---

[1] Con posterioridad a la elaboración de este documento, trascendió la noticia de que la Bicameral de Educación habría incorporado el principio de laicidad al proyecto de ley. No obstante, como hemos aclarado y fundamentado en el prólogo (pág. 1, segundo párrafo), esta enmienda dista mucho de ser una panacea para el laicismo *(N. del E.)*.

En un país y una provincia de mayoría católica, donde la tentación de deslizarse subrepticiamente hacia formas sutiles y no tan sutiles —a veces nada sutiles— de confesionalismo es mayor, la consagración *explícita* del principio de laicidad educativa, siempre importante, se vuelve absolutamente imperiosa, pues de lo contrario la convivencia democrática podría degenerar en la tiranía de la mayoría. La escuela pública *debe* ser puntillosamente neutral en materia religiosa. Abrir sus puertas a la religión es incurrir en parcialidad, en favoritismo; mal que se agrava cuando la confesión privilegiada —premeditadamente o no, poco importa— resulta ser, de hecho, la mayoritaria. La naturalización del *unanimismo católico consuetudinario* socava la igualdad y el respeto por las minorías.

Oponerse a la presencia de la religión en las escuelas públicas no es «odiar» a las personas creyentes que asisten a ellas, ni a sus familias. Esa ridícula idea no es más que un espantajo creado por el confesionalismo para presentar al laicismo como la *bestia negra*. A la hora de pensar la laicidad, la disyuntiva maniquea religión *vs.* anti-religión resulta improcedente. Porque a decir verdad, no se trata de optar entre una educación «pro»-religiosa o «anti»-religiosa, sino de optar entre una educación *religiosa* (privada) o *a-religiosa* (pública). Como es sabido, el prefijo *anti-* no denota lo mismo que el prefijo *a-*, pues uno significa «en contra de» y el otro simplemente «carente de». Cuando se dice que la educación pública es laica, no se está sugiriendo que sea antirreligiosa sino *no* religiosa, es decir, *sin* religión, tal como lo prescriben la constitución y la ley actuales de nuestra provincia.

Las autoridades escolares de Mendoza consideran improcedentes las acusaciones de confesionalismo porque el diseño curricular de las escuelas públicas provinciales —a diferencia del de los colegios privados católicos— no incluye la materia de catequesis. La coartada es muy pobre, porque la educación de ningún modo se reduce a los contenidos. Hace ya bastante tiempo que la pedagogía ha abandonado el reduccionismo curricular en aras de una concepción más integral o abarcativa de los procesos de enseñanza-aprendizaje que dé cabida a los elementos de tipo *relacional* y *contextual*. El diálogo y la interacción entre docente y alumn@s, las efemérides patrias y los actos institucionales, las pautas de convivencia, los recreos y demás componentes de la cultura escolar *también forman parte de la educación*, criterio que está plenamente avalado por el Consejo de Educación, el Ministerio de Educación y la DGE, como se puede comprobar consultando los distintos documentos emanados de dichos organismos (NAP, DCP, etc.). Por consiguiente, la laicidad educativa implica *muchas más cosas* que la mera ausencia de catequesis como asignatura formal del PCI. Hasta tal punto la experiencia educativa escolar rebasa el molde de los contenidos formales, que muchos pedagogos (Philip Jackson, Benson Snyder, Henry Giroux, Neil Postman, Michael Haralambos, etc.) hablan de la existencia de un *currículum oculto*, es decir, la transmisión e incorporación de un conjunto de saberes, procedimientos, actitudes y valores que ocurre en paralelo a la enseñanza-aprendizaje del currículum oficial, a menudo —pero no siempre— de manera indeliberada e inconsciente. De más está decir cuán peligroso puede llegar a ser este fenómeno socioeducativo en el caso de las minorías no católicas de Argentina y Cuyo, que ascienden a la nada despreciable cifra del 23,5% a nivel nacional y 17,4% a nivel regional según la *Primera encuesta sobre creencias y actitudes religiosas* realizada por el sociólogo Fortunato Mallimaci y su equipo de colaboradoræs (CONICET).

Es importante señalar —porque suele confundírselos a la ligera— que *laicismo* no es *ecumenismo*. La escuela debe ser neutral, no «estar abierta a todas las religiones». El ecumenismo, al menos en su acepción habitual, excluye al agnosticismo y el ateísmo. Pero eso no es todo. El ecumenismo, en la práctica, sólo puede significar el predominio de la mayoría, o sea, en el caso de Mendoza, el predominio del catolicismo. Las personas católicas tendrían el privilegio tácito de contar con la sólida presencia consuetudinaria —y por ende *naturalizada*— de símbolos y prácticas acordes a su credo particular (crucifijos, festividad del Patrono Santiago, etc.), mientras que las personas no católicas, huérfanas de un apoyo institucional *activo* y sin más beneficio que el mero «permiso» de las autoridades, tendrían que cargar sobre sus espaldas con la ardua y delicadísima responsabilidad de hacer efectivo el pluralismo. Mientras que las familias católicas ven sus

creencias *fomentadas* por la propia institución y por el peso del número, las familias no católicas ven las suyas simplemente *toleradas*. Si fomento y tolerancia no son la misma cosa, y si la igualdad no es una palabra vacía, entonces el unanimismo consuetudinario que disfruta el catolicismo debe ser reemplazado por una política activa de promoción de laicismo.

La laicidad educativa tiene hondas y profusas raíces en la historia provincial, nacional y universal, constituyendo una de las tradiciones humanísticas más preciosas de la modernidad: la *Carta sobre la tolerancia* de John Locke, los filósofos de la Ilustración, la *Establishment Clause* de la constitución norteamericana, la Revolución Francesa, la Generación de Mayo, las reformas secularizadoras de Rivadavia, la política educativa de Sarmiento, la legislación laicista francesa de la III República, la Ley 1420 de Educación Común (1884), el laicismo de Emilio Civit, los magisterios normalistas, la Escuela Moderna de Francisco Ferrer, la figura de Julio Barcos, las escuelas racionalistas, la Revolución Rusa, la Reforma Universitaria, el movimiento de la Escuela Nueva, la renovación pedagógica de la España republicana, la labor reformadora de la pedagoga mendocina Florencia Fossati, las escuelas experimentales Nueva Era y Presidente Quintana en nuestra provincia… No permitamos que ese invaluable legado —aun con sus limitaciones y contradicciones— sea presa del olvido. Debemos mantener viva su llama.

Pero no basta con incluir la laicidad en la *letra* de la norma. Es también preciso, y sobre todo, comprometerse con el *espíritu* que la anima. Para ser efectiva —vale decir, para no ser retórica hueca— la laicidad educativa debiera ser debidamente reglamentada. La nueva ley provincial de educación debiera incluir un artículo en el que se determine con claridad y exactitud qué implica en concreto la laicidad (por ej., la no exhibición de símbolos religiosos en las escuelas públicas). Porque si la reforma legal se limitara a enunciar la laicidad de forma genérica sin «hilar fino», sin dotarla de criterios puntuales de aplicación, dicho principio seguiría siendo letra muerta, una mera declaración de deseos.

Y algo más, desde ya, sería necesario: que la Dirección General de Escuelas diera *ejecutividad* a la laicidad mediante medidas concretas (envío de circulares informativas sobre educación laica a todos los establecimientos, inclusión de la laicidad en el currículum escolar y en las distintas instancias de formación y capacitación docente, sanciones para quienes transgredan las normas de enseñanza laica, etc.). Pero el confesionalismo por acción y omisión está muy arraigado en la DGE. La voluntad política de implementar a fondo una reforma laicista del sistema educativo no ha de aparecer por generación espontánea. La transformación empezará *desde abajo*, o no empezará. La suerte de la laicidad está en manos de l@s trabajadoræs de la educación y l@s estudiantes. Suya es la iniciativa estratégica. Sólo ell@s pueden garantizar la educación laica. Pueden garantizarla si se unen, si se organizan, si protestan, si luchan.

RECLAMAMOS:

– La inclusión explícita de la laicidad en la nueva ley provincial de educación.[2]
– La incorporación a la ley de un artículo que dé contenido preciso a la laicidad.
– La implementación de medidas concretas que den vigencia real a la laicidad.

Colectivo La Hidra de Mil Cabezas
Mendoza, 17 de junio de 2012

ADHIEREN:

Osvaldo Bayer (escritor y periodista) – Vicente Zito Lema (escritor, periodista y pensador) – Sandra Amaya (cantautora) – Atilio Borón (sociólogo/PLED) – Antonio Piñero (filólogo/Universidad Complutense de Madrid) – Maristella Svampa (socióloga/CONICET) – Susana Tampieri (dramaturga) – Ramón Ábalo (escritor y periodista) – Nora Bruccoleri (escritora

[2] *Vid.* nota 1, pág. 7 *(N. del E.)*.

y docente) – Gabriel Di Meglio (historiador/UBA/CONICET/Canal Encuentro) – Néstor Kohan (filósofo/UBA) – Horacio Tarcus (historiador, UBA/UNSAM/CONICET/CEDINCI) – Carmelo Cortese (sociólogo/UNCUYO) – Carlos Lombardi (constitucionalista/UNCUYO) – Alejandra Ciriza (filósofa/UNCUYO) – Ariel Petruccelli (historiador/UNCOMAHUE) – Roberto Follari (filósofo/UNCUYO) – Cristina Romagnoli (socióloga/UNCUYO) – Mario García (secretario gremial de FADIUNC) – Miguel García Urbani (periodista/Radio Nihuil) – Karina Ferraris (psicóloga) – Elia Ana Bianchi Zizzias (directora del Instituto de Formación Docente y Acción Educativa) – Silvia Sassola (periodista/Radio Universidad) – Rubén Esper Ader (director de la revista *La Vena*) – Diego Escolar (antropólogo/UNCUYO/CONICET) – Cristina Pérez (artista plástica y cantante) – Julio Rudman (periodista/Radio Nacional) – Oscar Miremont (escritor) – Nora Moyano (docente) – Patricia Collado (socióloga/UNCUYO/CONICET) – Fernando Lizárraga (historiador/CONICET) – Daniel Campione (politólogo/UBA) – Gabriela Maturano (periodista/Radio Universidad) – Hugo Estrella (Profesor de Ciencias para la Paz/Universidad de Pisa) – Julieta Arosteguy (lic. en filosofía/UNQUILMES/FLACSO) – Pablo Longo (actor, director de teatro y dramaturgo) – Pilar Piñeyrúa (directora de la EDIUNC) – Oscar Reina (artista plástico) – Jorge Etchenique (sociólogo y escritor) – Carmen Capdevila (actriz) – Horacio Silva (historiador, periodista y escritor) – Violeta Sicre (médica) – Nora Fernández (docente) – Pablo Seydell – Fernando Rule – Silvia Ontivero – Dante Taboada – Evelin Torre – Oscar Guidone – Carlos Alejandro Cebey – Germán Hernández Araguna – Mario Miguel López – Daniel Logotetti – Natalia Grancha – Mariana Chirino – Paula Bendoiro – Myriam Coronel – Alfredo Barbagallo – Claudia Pechere – Patricia Martínez – Carina Jardel – Gabriel Ferro – Nicolás Torre – Patricia Galarza – Guadalupe Vildoza – Marcela Viera – Fernando Slipoi – Mariana Zayas Piñeyrúa – Claudio Torino – Mariana Olguín – Juan Manuel – Marcelo Lazo – Mariana Lucero – Diego Barandica – Laura Martín – Aída Galán – Daniel Postizzi – Federico Berná Vaccarino – Ilda Lo Giudice – Alejandro Dolz – Gabriel Paganini – Diego Pedernera – Regine Bergmeijer – Damián Wegner – Patricio O'Shee Birkenfield – Nicolás Viera – Francisca Staiti – Micaela Lisboa – Marcos Berro – Claudio Rosales – Natalia Calderón Álvarez – Ximena Espeche – Alejandro Gil – Marcelo Raffin – Andrés Fomin – Alejandro Ávila – Tamie Galaz – Alicia Jardel – Gabriela Arturo Fonseca Ripoll – Camila Lucía – Juan Gabriel Calderón – Enzo Matus – Virginia Biella – Laura Fiori – Carolina Ramírez Guirao – Mariana Moncunill – Alejandro Navarro – Lorena Puebla – Verónica Baldi – Estela María Jannello – Alfredo Alonso – Nuria Sugrañes – Leandro Ferron – Sonia Arias – Ana Lía Ortiz – Karina Iris Pflugler – Laura Maya Rossini – Gabriela Da Peña – Guillermo de Haro – José Canelles – Julieta Sartino – Stella Maris Alcantu – Carlos Carr – Mirian Elizabeth Zambrini – Raúl Guiastrennec – Daniel Collado Zárate – Julieta Maure – Adrián Sierra – Patrick Boulet – María Lourdes Murri – Romina Cucchi – Juan Marcelo Rojas – Marcelo Fabián Cuenca – Ricardo Alejandro Ermili – Nicolás Bayardi Lucero – Emiliano Miranda – Agustina Randis – Alejandro Pannocchia – Sonia Balzano – Lionel Sclaroff – Laura Rodríguez Agüero – Edgardo Alcuten – Marta Liliana Juan – Mónica Haristoy – Claudio Price Demasi – Nadia Cáceres – Analía Martin – Bibiana Genovese – Adrián Ortolán – Mariano Spinelli.

La Quinta Pata – Sur para la Emancipación – OMIN – PTS – Liga Argentina por los Derechos del Hombre (filial Mendoza) – ACIDS Mendoza.

POSTADA ACLARATORIA: Cuando hablamos de *"inclusión explícita de la laicidad en la nueva ley provincial de educación"* y de *"incorporación a la ley de un artículo que dé contenido preciso a la laicidad"*, no estamos sugiriendo que el proyecto presentado recientemente por la Bicameral de Educación sea aprobado, sino que, sea cual fuere la reforma legal del sistema educativo provincial que finalmente se lleve a cabo, ella no debiera omitir la laicidad, y debiera también determinar con precisión sus alcances concretos. Se sobreentiende (así lo demuestra la adhesión de tantísimas personas que siempre han estado en la vereda de enfrente de las políticas educativas privatistas, como Bayer y Zito Lema) que las expresiones "la nueva ley" y "la ley" tienen un sentido meramente genérico. O sea, que *ninguna nueva ley de educación que venga a suplantar –en el futuro inmediato o en cualquier futuro– la ley de educación vigente, debiera pasar por alto el derecho a una educación pública laica, ni la necesidad de que ese derecho tenga contornos legales precisos y un correlato real en la cotidianeidad escolar*. Como es de público conocimiento, el colectivo La Hidra de Mil Cabezas comparte las críticas y los reclamos del sindicalismo docente de base, tanto en general como en relación al mencionado proyecto de ley en particular. Nuestra focalización en la cuestión de la enseñanza laica se ha debido al hecho de que los otros aspectos negativos (bajos salarios, precarización laboral, burocratismo de la conducción del SUTE, etc.) son mucho más conocidos y debatidos tanto a nivel gremial como público. En cambio, la laicidad se hallaba –comparativamente hablando– en un cono de sombras. Nuestra campaña intenta remediar este último problema. No viene a sustituir, sino a sumar. La defensa de la laicidad educativa y las reivindicaciones gremiales docentes, lejos de ser excluyentes, van de la mano.

Huelga aclarar que las opiniones vertidas en esta posdata aclaratoria son privativas del colectivo La Hidra de Mil Cabezas, pudiendo ser compartidas *o no* por las personas y organizaciones que han manifestado su adhesión a la campaña. Vale decir que el presente comentario *no* forma parte del documento que ha suscitado las adhesiones arriba publicitadas (LHdMC, 21 de junio de 2012).

NOTA: si está de acuerdo con nuestro reclamo, envíenos por favor un mail de adhesión al correo **hidra_mc@yahoo.com.ar** con el asunto *"Adhiero a la campaña"*, consignando en el cuerpo del mail su nombre completo. Muchas gracias.

SÍMBOLOS RELIGIOSOS EN ESPACIOS PÚBLICOS, DEPENDENCIAS OFICIALES Y ESCUELAS DEL ESTADO*

La presencia de simbología religiosa católica en espacios públicos y dependencias del Estado sigue generando debate. En el caso de las escuelas públicas, porque se viola lisa y llanamente el principio de laicidad educativa que impera en la República Argentina; y en general, porque los credos religiosos (puntualmente, el catolicismo romano), no tienen límites al momento de ejercer la libertad de culto garantizada en la Constitución Nacional.

Parecería que la presencia de símbolos católicos en espacios públicos, dependencias oficiales y escuelas del Estado fuera poco importante dada la magnitud de los problemas no resueltos que tiene nuestra sociedad. Sin embargo, la cuestión no es menor si lo que la sociedad argentina pretende es consolidar las instituciones de la república, el pluralismo ético y el sistema democrático dentro del marco de la laicidad. Doscientos años de vida institucional —que ya se cumplieron— exigen a las autoridades y los ciudadanos hacer los replanteos necesarios para poder cumplir con esos objetivos. Y uno de esos replanteos es el de la relación entre el Estado y la Iglesia católica; un replanteo que se proyecta hacia varios escenarios, uno de ellos, el de la simbología religiosa.

En nuestro país, la historia de las relaciones entre ambas instituciones ha sido, en muchos de sus hechos, poco pacífica y amistosa. El replanteo al que nos referimos no pasa por cuestionar el accionar de instituciones de asistencia como Cáritas u otras ONG católicas que benefician a la ciudadanía y no buscan conservar privilegios, hacer *lobby* o impedir que se sancionen determinadas leyes.

Hay hechos concretos como el papel de la Iglesia en la última dictadura militar, el injustificado pago de sueldos a los obispos con fondos del presupuesto nacional, el *lobby* católico para que no se sancionen leyes que puedan contrariar mandatos de esa religión, etc., que justifican analizar si el modo de relación entre ambas instituciones debe mantenerse o si implica un obstáculo para lograr las metas aludidas.

Los aportes desde el Derecho Constitucional pueden hacerse en dos planos: *a)* uno general, que se refiere a las cuestiones más urgentes que deberían modificarse en las relaciones entre Estado e Iglesia católica; y *b)* uno particular, referido a la cuestión de los símbolos católicos en espacios públicos, dependencias oficiales y escuelas del Estado.

1. Los sistemas de vinculación jurídica entre Estado e Iglesia Católica

La historia de las relaciones entre el Estado y la Iglesia es uno de los temas clave no sólo de la historia de las ideas políticas, sino también de la ciencia política. Siguiendo al jurista Carlos S. Fayt, cuatro son los sistemas que el pensamiento jurídico-político establece para categorizar las relaciones entre ambas instituciones:

a) Sistema de unión o armonía perfecta: donde hay una profesión de fe católica por parte del Estado que, además, sujeta su actividad política y legislativa a los principios católicos.

b) Sistema de colaboración o concordato: implica que el Estado, negociando en igualdad de condiciones con la Iglesia, fija mediante un acuerdo los respectivos campos de actividad. Es el sistema que rige en nuestro país.

c) Sistema de separación e independencia: modalidad en la cual el Estado *"considera a la Iglesia como una institución de orden privado distinguiendo claramente entre poder civil y poder religioso con la delimitación o separación del campo de acción que le es propio"*. A la Iglesia, el Estado *"le asigna el mismo lugar y tratamiento que a las asociaciones"*, por lo que queda *"excluida de todo privilegio, y por lo tanto*

---

* El presente artículo es una versión ligeramente corregida y modificada del que fuera publicado originalmente en el portal digital de noticias *MDZ* (sección «Sociedad») el 17 de enero de 2010. Agradecemos al autor la gentileza de habernos permitido reeditarlo *(N. del E.)*.

sometida al derecho común"[1]. Éste es el sistema que, a nuestro criterio, resulta más adecuado para garantizar la laicidad del Estado.

d) Sistema de oposición, absorción o supremacía civil: "el Estado desconoce toda autonomía a la Iglesia, asumiendo la jurisdicción espiritual […] Puede llegar desde someterla por entero a su supremacía, hasta promover su aniquilamiento o desaparición"[2].

En nuestro país rige el segundo sistema, el concordatario. El mismo fue negociado durante el gobierno del presidente Illia y firmado en 1966 durante la dictadura militar de Onganía.

Aquí encontramos un primer problema. La puesta en vigencia del concordato se llevó a cabo por medio de la Ley 17.032, «ley» que no fue sancionada por el Congreso de la Nación debido a que éste no se hallaba en actividad como consecuencia del golpe militar.

Dos razones hacen que el concordato sea cuestionable:

a) El Congreso de la Nación no ha tenido oportunidad de aprobar o desechar el referido concordato, que según el Decreto 220/05, ha sido ratificado por la Ley 17.032,[3] «sancionada» por el dictador Onganía en *"uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina"*, cuando no regían las instituciones reconocidas por la Constitución Nacional porque esta última tampoco tenía vigencia. Por ello, el *Acuerdo entre la Santa Sede y la República Argentina* sobre la situación jurídica de la Iglesia católica en nuestro país, suscrito en Buenos Aires el 10 de octubre de 1966, no debería tener vigencia en nuestro ordenamiento jurídico hasta tanto no sea aprobado o desechado por el Congreso Nacional, conforme el procedimiento constitucional ordenado por el inc. 22 del art. 75 de nuestra ley fundamental (en concordancia con el proyecto de la ex senadora nacional Adriana Bortolozzi).

b) El Concordato no tiene la misma jerarquía que los tratados sobre derechos humanos mencionados en el art. 75, inc. 22, sino un rango inferior. En el orden jerárquico, no está por encima de la Constitución. Ésta es otra evidencia de que la Iglesia debería ajustar su funcionamiento y sus normas jurídicas a las declaraciones, derechos, garantías y principios constitucionales.

He aquí entonces un primer asunto a reconsiderar: la revisión, desde el punto de vista político y legislativo, no sólo de la ley *de facto* que puso en vigencia el acuerdo con la Santa Sede, sino el acuerdo mismo. Son los ciudadanos y las ONG quienes tendrán que solicitar a sus representantes que activen la cuestión.

2. ¿Existe en Argentina una religión oficial o *de Estado*?

La pregunta tiene que ver con la confesionalidad o no del Estado nacional. Se puede formular el interrogante de esta otra forma: ¿Es confesional la República Argentina desde el punto de vista de la Constitución Nacional? ¿Adhiere a alguna religión específica? Respuesta: *el Estado nacional no es confesional, no adhiere a religión alguna*.

De acuerdo al *Diccionario de la Real Academia Española* (22ª ed.) la palabra «confesional» es un adjetivo que significa *"perteneciente o relativo a una confesión religiosa"*. Aplicado al derecho político, el término alude a un Estado que adhiere a una religión determinada.

¿A qué religión adhiere nuestro Estado? A ninguna. No hay normas en la Constitución Nacional que demuestren ningún confesionalismo. Veamos el asunto con más detenimiento. En el *Preámbulo*, se hace referencia a Dios mediante una invocación: *"… invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia…"*. Se trata de una alusión genérica al teísmo, cosmovisión o posición ideológica que implica la mera creencia en la existencia de un dios o ser superior, que puede ser el

---

[1] FAYT, Carlos S., *Derecho Político*, t. I. Bs. As., Depalma, 1985, 6ª ed. inalterada, pp. 345-346.

[2] *Ibid.*

[3] Conforme al *Boletín Oficial* del 22 de diciembre de 1966.

cristiano, el budista, el hebreo, el hindú o cualquier otro. Señala el mencionado diccionario —como primera acepción— que *"Teísmo: (Der. del gr. θεός, dios, e -ismo)"* es la *"Creencia en un dios personal y providente, creador y conservador del mundo"*. Asimismo, dicha concepción puede hacer referencia tanto a un dios (monoteísmo) como a varios (politeísmo), o bien, a una pluralidad de deidades en la que hay preeminencia de una de ellas (henoteísmo), pudiendo existir otras variantes.

Dicha invocación se debió a que los constituyentes eran hombres creyentes, y al influjo del contexto histórico en el que se dictó la Constitución. Al optar por ella, ciertamente, se apartaron del criterio seguido por los constituyentes norteamericanos. Pero de ninguna manera eso implica que en la Argentina haya existido, desde 1853, una religión oficial.

La doctrina constitucional sigue nuestra línea argumental. Sostiene Humberto Quiroga Lavié que tal invocación *"expresa la fe del pueblo argentino, pero sin calificar a Dios. Puede ser tanto el Dios de los católicos, como el de los judíos. El Dios de los fervientes creyentes, como el de los agnósticos que solamente afirmen los dictados de su conciencia o imperativo categórico universal como guía de sus actos"*[4].

En igual sentido se pronuncia María Angélica Gelli: *"…en armonía con la invocación a Dios efectuada en el Preámbulo —teísta pero no confesional— …". "La República Argentina no adoptó una religión de Estado en su Constitución, aunque el gobierno federal está obligado al sostenimiento del culto católico…"*[5]. *"Es de hacer notar que en nuestro país no existe religión oficial o religión del Estado, reduciéndose el sistema a la ayuda financiera a la Iglesia Católica, sin que esto implique decaimiento o menoscabo a la libertad de cultos"*[6]. *"No llegamos a advertir que la Iglesia Católica sea una iglesia oficial, ni que la religión católica sea una religión de estado"*[7].

También la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó el mismo criterio. El máximo Tribunal de la República ha afirmado que *"la Constitución desechó la proposición de que el catolicismo fuera declarado la religión del Estado y la única verdadera…"*[8].

A diferencia de lo que dispone la Constitución de 1853/60, los antecedentes constitucionales sí regulaban una religión oficial, como por ejemplo el Estatuto Provisional de 1815, que en sus arts. 1 y 2 establecía: *"La Religión Católica Apostólica Romana es la Religión del Estado"*; *"Todo hombre deberá respetar el culto público, y la Religión Santa del Estado"*. O bien, el Reglamento Provisorio de 1817 y las constituciones de 1819 y 1826.[9]

Asimismo Alberdi, en su proyecto constitucional para la Confederación Argentina, se manifestó partidario de declarar al catolicismo como religión oficial. Dispuso en el art. 3: *"La Confederación adopta y sostiene el culto católico, y garantiza la libertad de los demás"*.[10]

En suma, los antecedentes históricos mencionados someramente, sumados al criterio constitucional, doctrinario y jurisprudencial, demuestran que la Carta Magna actualmente vigente no regula religión de Estado u oficial alguna.

---

[4] *Constitución Argentina comentada, 2ª edición actualizada.* Bs. As., Zavalía Editor, 1997, p. 10.

[5] *Constitución de la Nación Argentina comentada y concordada, 3ª edición actualizada y ampliada*. Bs. As., La Ley, 2008, pp. 32 y 140.

[6] Cit. en FAYT, *op. cit.*, p. 347.

[7] Cit. en BIDART CAMPOS, Germán, *Manual de la Constitución Reformada*, t. I. Bs. As., Ediar, 2005, p. 543.

[8] Cit. en CAYUSO, Susana, *Constitución de la Nación Argentina: claves para el estudio inicial de la norma fundamental*. Bs. As., La Ley, 2006, p. 40.

[9] El Reglamento Provisorio de 1817, en su segundo capítulo ("De la religión del Estado"), sostenía lo siguiente: *"Artículo 1: La religión católica apostólica romana, es la religión del Estado. Artículo 2: Todo hombre debe respetar el culto público, y la religión santa del Estado: la infracción de este artículo será mirada como una violación de las leyes fundamentales del país"*. Aquellos artículos, tomados como antecedentes, fueron la base de los artículos 1 y 2 de la Constitución de 1819. En la sección primera, el art. 1 establece: *"La Religión Católica Apostólica Romana es la religión del Estado. El gobierno le debe la más eficaz y poderosa protección; y los habitantes del territorio todo respeto, cualesquiera que sean sus opiniones privadas"*. Por su parte, el art. 2 sostiene: *"La infracción del artículo anterior será mirada como una violación de las leyes fundamentales del país"*. Ambas normas son relevantes por cuanto: *a)* delinean un Estado confesional; *b)* conforman el primer antecedente constitucional del país en la materia; *c)* ponen de manifiesto la importancia que se le asignaba al factor religioso; y *d)* configuran los primeros privilegios con los que históricamente iba a contar la Iglesia católica.

[10] ALBERDI, Juan B., *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. Bs. As., Ciudad Argentina, 1998, p.217.

Por su parte, la Constitución de Mendoza también es aconfesional. El Estado provincial no adhiere a religión alguna, aunque sigue el mismo criterio teísta que el *Preámbulo* nacional al incorporar en el suyo la invocación a Dios.

Si aplicamos estos criterios a la cuestión de la presencia de símbolos religiosos en espacios públicos, escuelas y dependencias del Estado nacional y provincial, debemos decir que no existen razones valederas que habiliten dicha exposición.

Ahora bien, que no exista religión oficial —ni en la Nación ni en la Provincia— no significa que al catolicismo se le niegue un trato preferencial. Entramos en una segunda cuestión: las asimetrías en cuanto al tratamiento que el Estado les dispensa a las distintas religiones y cosmovisiones, es decir, la violación del principio de igualdad religiosa y de creencias en nuestro ordenamiento jurídico.

3. El trato preferencial al catolicismo: sostenimiento económico

El trato preferencial que el Estado dispensa al catolicismo se refleja en una serie de disposiciones constitucionales y de legislación inferior, así como en la praxis política.

El art. 2 de la Constitución Nacional señala que *"El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano"*. Pero, ¿qué significa exactamente «sostener»? Significa que mediante una partida presupuestaria, el gobierno federal hace aportes económicos a la Iglesia católica.

Al abordar la mencionada norma, la doctrina del Derecho Constitucional ha seguido dos criterios: el *restringido* —según el cual el sostenimiento se refiere sólo al aspecto económico— y el *amplio* —según el cual el sostenimiento no sólo implica las partidas presupuestarias, sino también una «unión moral» entre el Estado y la Iglesia que se manifiesta en una relación cercana—.

El mencionado art. 2 se halla complementado por una serie de leyes surgidas en la última dictadura militar.

a) Período del dictador Videla:

Ley 21.950.— Regula el sueldo de los obispos. Art. 1: *"Los arzobispos y obispos con jurisdicción sobre arquidiócesis, diócesis, prelaturas, eparquías y exarcados del Culto Católico Apostólico Romano gozarán de una asignación mensual equivalente al 80% de la remuneración fijada para el cargo de Juez Nacional de Primera Instancia, hasta que cesen en dichos cargos"*. Art. 2: *"Los Obispos Auxiliares de las jurisdicciones señaladas en el Artículo 1º y el Secretario General del Episcopado tendrán una asignación mensual equivalente al 70 % de la remuneración fijada para el cargo de Juez Nacional de Primera Instancia, hasta que cesen en dichos cargos"*.

Ley 21.540.— Regula la jubilación de obispos por edad avanzada o invalidez. Art. 1: *"Los Arzobispos y Obispos con jurisdicción sobre Arquidiócesis, Diócesis, Prelaturas o Exarcados del Culto Católico, Apostólico, Romano, y el Vicario Castrense para las Fuerzas Armadas, que cesen en dichos cargos por razones de edad o de invalidez, gozarán de una asignación mensual vitalicia equivalente al setenta por ciento (70%) de la remuneración fijada al cargo de Presidente de la Nación excluidos los gastos de representación en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional"*.

Ley 22.162.— Otorga subsidios por zonas desfavorables.

Ley 22.430.— Concede jubilaciones sin aportes, con cinco años de servicio; jubilaciones que son acumulativas con otras.

b) Período del dictador Galtieri:

Ley 22.552.— Contempla los casos de vacancia. Art. 1: *"En los casos de vacancia de la titularidad producida en las Arquidiócesis, Diócesis, Prelaturas, Eparquías y Exarcados del Culto Católico Apostólico Romano y hasta tanto se designe nuevo diocesano, los Vicarios Capitulares o los Administradores Apostólicos con jurisdicción en las mismas, recibirán la asignación mensual a que se refiere el artículo 1 de la Ley 21.950"*.

c) Período del dictador Bignone:

Ley 22.950.— Otorga becas estatales a los seminaristas.

Nótese que las leyes mencionadas fueron «sancionadas» durante la última dictadura militar, sin ninguna intervención del Congreso de la Nación, razón por la cual, al no haberse respetado el procedimiento legislativo normal, son formalmente nulas.

El principal argumento que utiliza la jerarquía eclesiástica para defenderse de quienes cuestionan el sostenimiento estatal, es que dicho sostenimiento —habida cuenta los gastos de la institución y el grueso de los recursos que provienen de otras fuentes— resulta ínfimo. La pregunta entonces es: si el aporte es mínimo, ¿por qué la Iglesia católica no renuncia a él y gana con ello credibilidad?

Aquellas normas, junto con el art. 2342 del Código Civil sobre la inembargabilidad de los bienes eclesiásticos, son claras muestras del trato preferencial que el Estado argentino le dispensa a la Iglesia católica.[11]

El sostenimiento económico debe ser eliminado por injustificado y abusivo.

A esta altura de la exposición, cabe formularse el siguiente interrogante: si no hay religión oficial ni en la Nación ni en la Provincia; si sólo existe un injustificado régimen de privilegios para con el catolicismo romano que debe eliminarse en aras de la necesaria igualdad religiosa y de creencias a nivel institucional; si las disposiciones constitucionales, la jurisprudencia de la Corte y la opinión doctrinaria *no* justifican la exposición de símbolos religiosos católicos en espacios públicos, dependencias oficiales y escuelas del Estado; entonces, ¿por qué se siguen colgando crucifijos, o se mantienen los existentes?

El foco deberá ponerse ahora en uno de los elementos constitutivos del Estado: el gobierno. Y en particular, en los titulares y/o detentadores del poder político: los gobernantes. Debe incorporarse al análisis el ejercicio de la libertad religiosa y de conciencia. Pasamos así al segundo plano que mencionamos en la introducción del presente trabajo.

4. Libertad religiosa: su ejercicio

La Constitución Nacional consagra la libertad religiosa en el art. 14 que establece: *"Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: (…) de profesar libremente su culto"*. La doctrina constitucionalista clásica desdobla la mencionada libertad en dos clases: *a)* la *libertad de creencia* (que corresponde al fuero interno de las personas) y la libertad de exteriorizar dichas creencias, de manifestarlas, que es la *libertad de culto* propiamente dicha (que corresponde al fuero externo).

La libertad religiosa debe complementarse con el principio de intimidad, regulado en la primera parte del art. 19 de la Constitución Nacional, ya que aquélla es una de las tantas proyecciones de este principio. De manera que la ley fundamental tutela el derecho de libertad religiosa tanto a nivel individual —para las personas que se declaran creyentes de alguna religión o pertenecen a algún movimiento espiritual— como a nivel colectivo —para las comunidades religiosas—. A ella se suman los tratados internacionales sobre derechos humanos que tienen jerarquía constitucional.[12]

Sin embargo, la libertad religiosa no es absoluta (salvo la libertad de conciencia o pensamiento, no hay libertades ni derechos absolutos reconocidos en la Constitución), pudiendo

---

[11] Otros ejemplos son la existencia del obispado castrense —actualmente en estado de negociación— y los feriados asociados al culto católico —como el Día de la Inmaculada Concepción—. El lector sabrá incorporar otros ejemplos.

[12] Por ej., la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su art. 18, establece: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia"*.

ser regulada o limitada mediante el poder de policía que como facultad posee el Estado. Estos límites al ejercicio de la libertad religiosa se extienden a los funcionarios y gobernantes de turno.

Llegamos a un punto conflictivo: ni la Constitución, ni la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación, ni la doctrina constitucional, avalan la exposición de símbolos católicos en espacios públicos, dependencias oficiales y escuelas del Estado. Sin embargo, los funcionarios y/o legisladores los mantienen por cuanto proyectan en los mismos sentimientos, emociones, y significados subjetivos; valoraciones personales.

¿Qué tienen que ver aquellas valoraciones subjetivas con el desempeño de la función pública? Si la respuesta tiene que ver con la honradez en el ejercicio de la función, hay que señalar que no debe confundirse la ética con la religión. Ética y religión son disciplinas separadas aunque en algunos de sus principios se unan. Todos nuestros actos deberían estar regidos por la ética, independientemente de nuestras convicciones religiosas. Tampoco el juramento que se hace mediante la fórmula religiosa implica la exhibición de símbolos. Los funcionarios gobiernan para todos los ciudadanos, creyentes y no creyentes.

Colgando crucifijos u otros símbolos religiosos, ¿contribuyen a la necesaria igualdad que debe existir entre las diversas religiones y cosmovisiones? ¿Qué pasa con las personas que se sienten agredidas por ese símbolo? ¿Debe haber una limitación? Entendemos que sí.

Toda vez que un funcionario, como miembro del gobierno de turno, exhibe símbolos de su propia religión en sus dependencias, está cometiendo un abuso, un acto de imposición hacia los otros ciudadanos —empleados o no— que no comparten el significado que él les asigna ni el sentimiento que él experimenta al verlos.

5. Un ejemplo en nuestro país: la imagen de la Virgen en Tribunales

En nuestro país existe el antecedente judicial del recurso de amparo presentado en 2004 por la ADC (Asociación por los Derechos Civiles) con el objeto de que se declarara la inconstitucionalidad de la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de autorizar la colocación de una imagen de la Virgen de San Nicolás —y de cualquier otro símbolo religioso— en la entrada de los Tribunales, lugar donde también tiene su sede la Corte.

En primera instancia se hizo lugar al amparo, y la Corte acató la sentencia trasladando la imagen. No obstante, el fallo fue apelado por la Corporación de Abogados Católicos; entidad que logró, en segunda instancia, revocar la sentencia que la Corte ya había cumplido. En tal circunstancia, la ADC no logró probar sus pretensiones.

Entre los argumentos esgrimidos por los camaristas para sostener su fallo (sobre todo, la historia y tradición del país; y el art. 2 de la Constitución Nacional), sobresale uno: el considerar que no resulta manifiestamente arbitraria la colocación de un símbolo religioso en un edificio público, pues ella —se arguye— *"no implicaba un juicio de valor sobre la conveniencia del modo y lugar del emplazamiento de la imagen"* (C. Cont. Adm. Fed. Sala IV, 20/4/2004). Más adelante, demostramos la caducidad de los argumentos esgrimidos por la Cámara. De acuerdo a este planteo, los límites a la exposición de simbología religiosa sólo estarían en el modo y el lugar de su emplazamiento.

6. Los argumentos a favor de los símbolos religiosos

Supuestas mayorías, las costumbres de la sociedad, las tradiciones legislativas del pueblo argentino, el significado del símbolo y los sentimientos de los creyentes, son algunos de los argumentos que se esgrimen para mantener los crucifijos y otras imágenes del culto católico. Resultan llamativas dos cuestiones: la ausencia de argumentos legales y la hipocresía (¿o ignorancia?) acerca de lo que la Biblia dice respecto a las imágenes. Estos argumentos se apoyan más en lo sociológico que en lo jurídico.

a) Las «mayorías» católicas. Jorge Luis Borges decía que *"para el argentino, ser católico es más una cuestión social que espiritual"*. Una cosa es ser bautizado en la Iglesia católica, y otra practicar la religión católica. Si bien el grueso de la población ha sido bautizada en ese credo —por una cuestión cultural o social—, los católicos *practicantes* (aquéllos que creen en los dogmas de la Iglesia católica, celebran sus ritos y cumplen con sus mandatos morales) distan de ser mayoría. La jerarquía católica lo sabe, y lo sufre. Los fieles que no se ajustan a sus parámetros quedan tácitamente marginados de la institución: personas divorciadas vueltas a casar, homosexuales, sacerdotes casados con hijos, librepensadores, teólogos de la liberación (uno de los últimos perseguidos por la ex Inquisición fue el jesuita español Jon Sobrino), mujeres que luchan por la plena igualdad de oportunidades y de sacramentos...

Asimismo, hay que contemplar el caso de los *apóstatas* formales. Su número ha aumentado en este último tiempo.

La *Primera encuesta sobre creencias y actitudes religiosas en Argentina* (2008) elaborada por el CONICET mostró cifras contundentes referidas a la práctica de la religión católica. Si bien el 76,5% de las personas se declararon católicas, sólo el 23,1% admitió relacionarse con Dios a través de alguna institución eclesial.[13] Como sostuvo el sociólogo Fortunato Mallimaci, director de la encuesta, *"la secularización no es la desaparición de lo religioso sino su recomposición"*; *"… están cambiando las formas, maneras e intensidades de búsqueda de ese sentido, que es diferente según clases sociales, nivel de educación, edades, regiones y género"*[14]. En suma, las mayorías de católicos fervientes ya no existen.

Tampoco las manifestaciones públicas de fe son garantía de fidelidad a la institución eclesiástica. Como afirma el mencionado autor, *"llenar plazas no significa automáticamente sumar pertenencias al grupo"*. La mayoría de las personas participa del fenómeno religioso sin mediaciones institucionales. *"No estamos ante sujetos pasivos, manipulables u obedientes a sacerdotes, pastores, rabinos o imanes que dicen lo que hay que hacer en cada momento"*.[15]

No existen, pues, mayorías de católicos practicantes que «justifiquen» un trato privilegiado ni, por ende, que avalen la exposición de sus símbolos religiosos en espacios públicos, dependencias oficiales y escuelas del Estado. El argumento ha caducado.

b) Las costumbres de la sociedad. No se observa que atente contra las costumbres de los católicos practicantes la no exhibición de sus símbolos en lugares públicos. El ejercicio de la libertad religiosa les está plenamente garantizado en sus templos y procesiones individuales o colectivas. La encuesta demuestra a las claras el cambio operado en las costumbres de los creyentes.

c) Las tradiciones legislativas. Ya nos referimos a ellas cuando examinamos los antecedentes históricos, y quedó demostrado que los constituyentes no fueron partidarios de identificar al Estado con religión alguna. Este argumento también ha caducado.

d) El significado del símbolo. Se trata de algo relativo, de algo que depende de la subjetividad de quien lo observa. No hay un significado objetivo en un crucifijo. Para el católico practicante reviste gran importancia, pues simboliza al Hijo de Dios que dio su vida por los hombres. Para el católico no practicante, en cambio, pasa desapercibido. Para el cristiano protestante, constituye una prueba flagrante de la idolatría católica —por cuanto la Biblia prohíbe hacerse imágenes de Dios—. Para el feminismo, representa la cultura machista y misógina que domina la teología católica, de fuerte simbología masculina. Para los pueblos originarios de América Latina, evoca el saqueo de los recursos naturales, el atropello a sus culturas ancestrales, el genocidio, la esclavitud, la imposición de una religión foránea por sobre sus propias creencias. Para los ex detenidos-

---

[13] A ese 23,1% habría que descontarle el guarismo correspondiente a los creyentes no católicos (cristianos evangélicos y ortodoxos, judíos, musulmanes, etc.), que representan casi la cuarta parte de la muestra encuestada. Por ende, si se hace una proyección estimativa, el porcentaje de la población argentina que efectivamente practica el catolicismo no superaría el 20% *(N. del E.)*.

[14] MALLIMACI, Fortunato, "Tenemos ahora un país más pluralista y diverso". *Clarín*, sección "Opinión", 23/9/2008.

[15] *Ibid.*

desaparecidos, un recordatorio de la tortura, el robo de bebés y la complicidad de gran parte de la jerarquía católica con la última dictadura militar. Los significados son múltiples, siempre subjetivos. Apelar a ellos para justificar la presencia de crucifijos y otras imágenes católicas en los espacios públicos, las dependencias oficiales y las escuelas del Estado no es, por lo tanto, un argumento legítimo.

e) La praxis política. He aquí otra dimensión clave en el análisis de las relaciones entre Estado e Iglesia. Dirigentes de todos los sectores acostumbran testimoniar su adhesión al catolicismo exhibiendo crucifijos u otros símbolos de este credo en sus lugares de trabajo (las dos máximas autoridades políticas de nuestra provincia, por ejemplo). Preguntas: ¿Debe alejarse la dirigencia del poder religioso? ¿En qué ámbitos de la estructura estatal se trabaja para sustraerse de la influencia episcopal?

Mallimaci afirma que *"la mayoría o la casi totalidad de actores significativos de la sociedad argentina no reclaman el alejamiento de la iglesia del poder"*, sino que utilizan *"ese poder para su propio provecho. Jueces, sindicalistas, diputados, movimientos sociales, militares, dirigentes empresariales se justifican y presentan públicamente como 'católicos'"*[16]. La presencia de símbolos católicos en las dependencias estatales puede explicarse entonces en función de los vínculos existentes entre el poder político y el poder religioso; vínculos que sólo responden a sus propios intereses.

7. Conclusiones

Hemos procurado aportar algunos elementos que sirvan al debate en torno a la presencia de símbolos religiosos —católicos especialmente— en lugares públicos, dentro del marco general de las relaciones entre Estado e Iglesia. Nuestra finalidad ha sido sumar esos elementos a las reflexiones y conclusiones de los lectores.

El Bicentenario ya cumplido encuentra a los argentinos con una multitud de asignaturas pendientes, de carencias tanto institucionales como sociales, de derechos conculcados y de discriminaciones históricas. Es el momento de replantearse todas estas cuestiones políticas, sociales y culturales. Dentro de estas últimas, aparece el papel de las religiones, en especial la católica. Todo dependerá de qué Estado busquemos: uno que fomente la igualdad y la tolerancia, o uno que propicie la discriminación; uno que practique el trato equitativo, o uno que conceda prebendas y privilegios; en suma, un Estado que —al decir de Mallimaci— *"politice la religión"*, o un Estado que evite los condicionamientos religiosos a su actividad.

Es necesario replantearse las relaciones entre el Estado argentino y la Iglesia católica. Ni en el ámbito nacional, ni en ámbito provincial, existe una religión oficial. La invocación a Dios en los preámbulos mencionados es sólo una posición ideológica genérica que no implica la adopción de ninguna religión específica.

La presencia de cruces y otras imágenes del culto católico en espacios públicos, dependencias oficiales y escuelas del Estado constituye un acto abusivo e impositivo. Los argumentos históricos, tradicionalistas y costumbristas que pretenden justificar dicha práctica —práctica que no es más que la exteriorización de las creencias subjetivas de los funcionarios— han caducado. Dichos símbolos deben ser retirados, en aras de afianzar la igualdad en el trato a todos los ciudadanos y a todas las religiones y cosmovisiones, y de garantizar la neutralidad de las instituciones estatales en materia de credos y creencias.

Carlos Lombardi

---

[16] MALLIMACI, Fortunato, "Nacionalismo católico y cultura laica en Argentina". En BLANCARTE, Roberto (coord.), *Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo*. México, Colmex, 2008 (**www.ceil-piette.gov.ar/investigadores/fmallimacipub/2008cnaci.pdf**).

¿ES POSIBLE UNA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL SIN LAICIDAD?

La pregunta surge de una paradoja: por una parte, se ha sancionado en Argentina una ley de educación sexual integral que establece el derecho de todas y todos a una educación sexual respetuosa de las identidades sexo-genéricas de l@s sujetos y de los tratados internacionales de no discriminación hacia las mujeres; por la otra, en algunas provincias –entre ellas Salta y Mendoza– se producen leyes de educación y disposiciones provinciales que procuran soslayar el compromiso con la laicidad.

En el caso de Salta la ley que impone la enseñanza religiosa, sancionada en diciembre de 2008, implica asumir de manera abierta actitudes discriminatorias frente a las niñas y los niños que no concurren a las clases de religión, una práctica que lesiona la convivencia democrática e incluso la simple tolerancia ante el pluralismo.

El proyecto de ley que se halla en discusión para reformar el sistema educativo de Mendoza no estipula expresamente la laicidad de la enseñanza pública. Aun cuando no sea abiertamente discriminatoria, como en el caso salteño, la nueva ley abre las puertas al accionar de grupos confesionales, cuyas ideas y prácticas discriminatorias hacia las personas en razón de la diferencia u orientación sexual, son bien conocidas.[1]

La Iglesia católica y sus aliados han obstaculizado de manera sistemática los debates, las leyes y las políticas públicas que pudieran consagrar el derecho ciudadano a decidir de manera autónoma sobre sus cuerpos, sus vidas, sus sexualidades.

Realicemos un breve recorrido. A partir de la restauración democrática se ha producido una expansión de derechos sin precedentes. La Argentina es un país que ha suscrito una amplia gama de tratados internacionales de resguardo de los derechos humanos. En ese contexto se inscribe la sanción de la Ley de Educación Sexual Integral Nº 26.150, estrechamente vinculada a la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, que establece de manera expresa el compromiso con la perspectiva de derechos humanos, con la igualdad de oportunidades y la no-discriminación.

El art. 11 de la ley 26.206 señala que los fines y objetivos de la política educativa nacional son, entre otros: inc. *a)* asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales; *c)* brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural; *e)* garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad; *f)* asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; *g)* garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de l@s niñ@s y adolescentes establecidos en la ley 26.061.

La ley 26.150, que establece el derecho a recibir una educación sexual integral en las escuelas públicas, contempla la creación de un Programa Nacional de Educación Sexual cuyos objetivos, incluidos en el art. 3, son los siguientes: *a)* incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas; *b)* asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; *c)* promover actitudes responsables ante la sexualidad; *d)* prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular; y *e)* procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

---

[1] Con posterioridad a la escritura de este artículo, trascendió la noticia de que la Bicameral de Educación habría incorporado el principio de laicidad al proyecto de ley. No obstante, como hemos aclarado y fundamentado en el prólogo (pág. 1, segundo párrafo), esta enmienda dista mucho de ser una panacea para el laicismo *(N. del E.)*.

Estos avances legales exigen, sin embargo, la implementación de medidas adecuadas de respeto, protección y garantía a los derechos establecidos por el Estado.

La experiencia reciente muestra hasta qué punto las prácticas confesionales de l@s funcionari@s del Estado y el peso institucional de la Iglesia católica –que influyen de manera decisiva en el campo de las políticas públicas, en especial en lo referido a los derechos de l@s sujetos a decidir sobre sus cuerpos y a recibir una educación sexual neutra en materia religiosa– pueden convertirse en un obstáculo para la debida diligencia estatal en lo referido al respeto, la protección y la garantía de los derechos establecidos.

El campo de la educación ha sido históricamente un espacio de agrios conflictos políticos. En los últimos años la tradición pública, universalista y laica del sistema educativo argentino se ha visto corroída. No sólo por la redefinición de las instituciones educativas en función de las transformaciones que la reforma neoliberal impuso sobre el Estado aumentando las desigualdades entre los diversos circuitos educativos y condenando a los sectores subalternos a una educación de baja calidad, sino por la influencia ejercida por la cúpula de la Iglesia católica, que en alianza con otras religiones, ha logrado imponer a través de diversas maniobras sus puntos de vista particulares.

Sin detenernos en una enumeración prolija de los hitos de la larga alianza entre la Iglesia católica y el ejercicio autoritario y aun violento del poder en desmedro de los derechos de la ciudadanía y de la convivencia democrática, vale recordar las reformas abiertamente confesionales perpetradas entre 1930 y 1943, el asalto a la universidad pública llevado a cabo por la dictadura de Onganía en 1966 y los repetidos intentos autoritarios dirigidos a controlar la educación de ciudadanos y ciudadanas que no forman parte de su feligresía. Incluso si se considerara que, a los efectos de un debate sobre laicidad y educación, no es pertinente insistir en la alianza entre Iglesia y dictadura, en su complicidad manifiesta con la detención-desaparición de personas, el ejercicio de la tortura, el secuestro, la apropiación de niños y niñas, y el odio irreconciliable contra las víctimas del Estado terrorista, es preciso recordar que la Iglesia católica colaboró activamente con su política cultural y educativa, consistente en quemas de libros, censura, expulsión de profesoræs y maestr@s disidentes, detención, desaparición y exilio de miles de intelectuales y educadoræs. Incluso bendijo, en Mendoza y en tiempos de dictadura, la expulsión de una embarazada de la escuela.

Semejantes prácticas sientan precedentes que permiten inferir que la simple tolerancia, no digamos el respeto, no forman parte de la tradición de las instituciones eclesiásticas en su versión vernácula, a lo que es preciso sumar la expansión del fenómeno conocido como fundamentalismo religioso.

De allí que la demanda de laicidad ocupe un lugar central para quienes defendemos el derecho a una educación pluralista.

¿Cuáles son los temas en los cuales la incidencia de las perspectivas confesionales ha mostrado ser un obstáculo especialmente poderoso?

El retorno a la democracia abrió un torrente de debates soterrados. En 1984 el gobierno de Alfonsín convocó al Congreso Pedagógico Nacional a fin de debatir sobre el sistema educativo. Producto de ese Congreso, al que la Iglesia asistió de manera organizada, fue la Ley Federal de Educación nº 24.195.

Esta nueva legislación llevaría la marca de un congreso pedagógico cooptado por los sectores conservadores. Muchas de las propuestas que de él emanaron fueron la base de la política educacional del gobierno de Carlos Menem.

Los puntos de vista dominantes se impusieron bajo una retórica de modernización, garantías a la libertad de expresión, actualización de los contenidos escolares e innovación en las prácticas pedagógicas. Estas palabras acompañaron, en realidad, una reforma que produjo una fragmentación y privatización creciente del sistema en perjuicio de l@s que menos tienen y el

sometimiento del sistema educativo a la lógica mercantil y a los imperativos de un mercado de trabajo cada vez más competitivo y excluyente. El discurso de la diversidad cultural sirvió de parapeto para socavar los valores universalistas e imponer, en nombre del respeto a las diferencias, valores conservadores y confesionales, entre ellos la apelación a la trascendencia y la idea de «la familia» como educadora natural. La retirada del Estado, como sucedió en otros campos, fue acompañada de la apelación a la participación, las responsabilidades y los deberes de la ciudadanía; y también de la promoción y expansión del sector privado. La educación dejó de ser considerada como derecho social, como derecho humano fundamental y universalmente reconocido a tod@s para ser tratado como un servicio cuya calidad y cantidad dependía de las posibilidades adquisitivas de l@s sujetos individuales.

Esa ley, impulsada por los organismos internacionales de crédito en un contexto de derrota y predominio arrasador del denominado *pensamiento único*, fue producto del consenso que establecieron los sectores más poderosos de la sociedad civil, entre ellos la tecnocracia de los organismos internacionales y los representantes de la Iglesia católica argentina.

La reforma en los contenidos no corrió suerte mejor. Los CBC se discutieron entre 1994 y 1995. La Iglesia católica y sus aliados lograron impedir la introducción de la teoría de la evolución y la perspectiva de género en la reforma de los contenidos básicos y contribuyeron activamente a la disolución del PRIOM (Programa de Igualdad de Oportunidades Educativas para las Mujeres), que estaba destinado a la realización de acciones de *discriminación positiva* orientadas a la eliminación de toda forma de discriminación hacia las mujeres en el sistema educativo. El PRIOM, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, funcionó entre 1991 y 1994. Eran los tiempos previos a la Conferencia Regional sobre la Mujer (Mar del Plata, Argentina, 1994) preparatoria de la IV Conferencia de Naciones Unidas para la Mujer (Beijing, 1995). La proximidad de Beijing reactivó a los sectores conservadores, que consideran estratégico el control sobre los cuerpos de l@s sujetos: la vida, la muerte y la sexualidad –sobre todo la de las mujeres–, son puntos clave para los sectores fundamentalistas.

La delegación oficial de Argentina concurrió a Beijing sosteniendo posiciones vaticanas. A nivel interno, la jerarquía de la Iglesia y algunos grupos fundamentalistas emprendieron una demonización del concepto de género, que consideran como un instrumento de destrucción del «orden natural de los sexos», que establece jerarquías claras entre varones y mujeres, eso sin mencionar el asunto de la disidencia sexual. El ministro de Educación, Jorge Alberto Rodríguez, cedió a estas presiones. Ello dejó en claro que, en materia educativa, la Iglesia católica jugaba un rol mucho más definitorio que cualquier otro sector o corporación.

Es en ese terreno donde se instala hoy el debate por una nueva ley de educación en Mendoza, una propuesta que no menciona de manera expresa la laicidad.[2]

El Estado tiene la obligación, como mínimo, de respetar todas las creencias. Quienes profesan la religión católica están a buen seguro: sus creencias gozan de respaldo oficial, su poderosa iglesia ha influido y silenciado toda otra creencia durante muchísimo tiempo, tanto en los períodos de dictadura, bajo gobiernos autoritarios, como bajo gobiernos elegidos de manera democrática. La pregunta es: ¿cómo se protegerán los derechos de las personas agnósticas y ateas?

Puede objetarse que el pasado no determina rígidamente el presente, que la actual ley nacional de educación se halla a buena distancia de la ley 24.195. Sin embargo, me temo que hablar de avances legales es más sencillo que modificar el sedimento de prácticas y rituales que organizan la vida cotidiana de las escuelas, que cambiar los imaginarios que pueblan los horizontes personales y políticos, tanto de l@s ciudadan@s de a pie como de quienes ejercen el poder –cuya responsabilidad es, indudablemente, mucho mayor–.

Las experiencias recientes son escasamente alentadoras. Las iglesias y sus representantes han obstaculizado de diversas maneras la implementación de la educación sexual integral

[2] *Vid.* nota 1, pág. 19 *(N. del E.)*.

precisamente aquí, en Mendoza, aun cuando la ley 26.150 prevea la creación de un programa específico, y aun cuando el Ministerio de Educación de la Nación haya llevado a cabo el diseño de cuadernillos destinados a la educación sexual desde una perspectiva científica, respetuosa de la integralidad de los derechos humanos y de la diversidad de experiencias e identidades de l@s sujetos.

La educación sexual es el campo donde se expresan con mayor crudeza las contradicciones entre los fundamentalismos religiosos y los movimientos de mujeres y de quienes defienden el derecho a la diversidad sexual. No podría ser de otro modo. Lo que está en juego es nada más ni nada menos que el control sobre los cuerpos de l@s dominad@s, incluyendo las personas con orientaciones sexuales diversas. Nuestros cuerpos, que han sido y son el objeto de su deseo de control. Los fundamentalistas saben bien que en el cuerpo se inscribe la dominación.

La defensa de la laicidad es decisiva para una educación respetuosa de los derechos de las mujeres y de los sujetos con orientaciones sexuales diversas. Sólo la laicidad podrá preservar la educación como espacio de un debate que es y será político, que atañe a la ciudadanía en su conjunto, pues las escuelas son los lugares donde crecen –por decirlo de una manera histórica– las «semillas» de ciudadanos y ciudadanas, los lugares donde se internalizan las virtudes públicas y los valores que la sociedad considera como legítimos. Quien desee ir a la iglesia cuenta con todas las garantías para hacerlo.

El campo de la educación exige respeto –o por lo menos tolerancia– para que en el debate no se considere al otro o a la otra como encarnación de la alteridad radical –como sucede en ciertas formas de religiosidad y en la guerra– sino como alguien que forma parte de una parcialidad. Pero para ello es necesario que las religiones salgan de la escuela. Para ello es preciso no sólo tolerar sino estimular –como ha señalado Rancière– el derecho al desacuerdo.

Alejandra Ciriza

BIBLIOGRAFÍA

Leyes y documentos

- Página web del Ministerio de Educación de la Nación: **http://portal.educacion.gov.ar**
- Página web de la Biblioteca Nacional del Maestro: **http://www.bnm.me.gov.ar**
- *Lineamientos Curriculares de la ESI*, 2008.
- *Manual de Educación Sexual de la Provincia de Mendoza*, 2009.

Libros y artículos

- BONDER, Gloria, *La equidad de género en las políticas educativas: lecciones de la experiencia*. Bs. As., CEM, 1999.
- CIRIZA, Alejandra, "Querellas fundacionales en torno de la educación y la ciudadanía de mujeres. Consideraciones sobre el caso argentino". En *Praxis educativa*, año XII, nº 12, Sta Rosa, La Pampa, marzo de 2008, pp. 87-112.
- MUÑOZ, Vernor, *Educación sexual, derecho humano: La piedra y el viento.* Montevideo, CLADEM, 2010.
- RANCIÈRE, Jacques, *El desacuerdo. Política y filosofía*. Bs. As., Nueva Visión, 1996.

¿ESTUVO EL APÓSTOL SANTIAGO EN ESPAÑA?*

1. Diversos Santiagos en el *Nuevo Testamento*

Como amigo que soy del arte, vengo siguiendo hace tiempo la revista *Románico. Revista de arte de amigos del románico (AdR)*, que dirige admirablemente Mario Agudo Villanueva. Esta revista me parece de una calidad enorme. Pues bien, uno de sus últimos números (junio de 2010) estaba dedicado al "Románico y Camino de Santiago", y su lectura me inspiró un breve artículo sobre la verosimilitud histórica, o no, de que uno de los apóstoles de Jesús viniera a España. El trabajo salió hace meses en la revista *La aventura de la Historia*, que dirige con maestría Asunción Domenech. Pues bien, resumo aquí, con su permiso, lo esencial de este trabajo que quizás sea de interés.

En el *Nuevo Testamento* hay cinco personajes que portan el nombre de Santiago (hebreo *Jacob*; griego *Jákobos*; latín *Jacobus*; español, con varios derivados: *Jacobo*; *Yago*; *(san)Yago da Santiago* y *Diego*). Ellos son:

1. Santiago *el Mayor*, hijo del Zebedeo (*Mc.* 1,19; 3,17; *Hch.* 12,2).
2. Santiago *hijo de Alfeo* (*Mc.* 3,18).
3. Santiago *hermano del Señor* (*Mc.* 6,3; *1 Cor.* 15,7; *Gál.* 1,19; *Hch.* 12,17; 15,13).
4. Santiago *el Menor* (*Mc.* 15,40, hijo de otra María, mujer de Cleofás, distinta de la madre del Señor).
5. Santiago *padre del apóstol Judas* (*Lc.* 6,16 y *Hch.* 1,13).

De estos cinco sólo dos son importantes para nuestro propósito enunciado en el título de esta nota. Uno de ellos —el nº 1— porque de él se dice que vino a Hispania a predicar el cristianismo; y el otro —el nº 3— porque sería el autor de una epístola del *Nuevo Testamento* cuyo autor —según la tradición— era «Santiago» (sin especificar). Los demás son personajes casi desconocidos.

A pesar de ser tan notoriamente distintos, el pueblo cristiano confundió a ambos fácilmente desde los comienzos. De tal modo que ni siquiera sabemos quién fue realmente el autor de la *Epístola de Santiago* y si la noticia de la venida a España se refiere al primero o al segundo.

¿Qué sabemos básicamente de Santiago *el hermano del Señor*?

De él sabemos, en primer lugar, que podría ser el único candidato —aunque muy dudoso también— de haber escrito la mencionada epístola del *Nuevo Testamento*. Por Pablo, los *Hechos de los Apóstoles* y el historiador judío Flavio Josefo, sabemos que era un fiel observante de la ley mosaica; que se pasaba el día orando en el Templo de Jerusalén, y que llegó pronto a jefe supremo de la iglesia judeocristiana de Jerusalén. Según Josefo, en su obra *Antigüedades de los judíos* (libro XX, 200), murió mártir en el año 62, por obra de un sumo sacerdote saduceo, de nombre Ánano.

La comunidad de Jerusalén comenzó a ser dirigida por dos de los apóstoles principales de Jesús, Simón Pedro y Juan (*Hch.* 1-5), el hermano de Santiago *el Mayor*. Pero sin que Lucas diga una sola palabra del porqué, en el capítulo 15 de los *Hechos de los Apóstoles* aparece como jefe otro Santiago *el hermano del Señor*. Este personaje tuvo la última palabra en la importantísima reunión (el llamado «Concilio de Jerusalén») en la que las dos facciones principales del cristianismo primitivo —la israelita o judeocristiana y la paulina— intentaron ponerse de acuerdo sobre si se debía misionar o no a los paganos y sobre sus condiciones, a saber si se debía o no exigir a los varones paganos convertidos al cristianismo que cumplieran además la ley judía.

---

* El presente artículo fue anteriormente publicado a través de dos posteos en el blog *Cristianismo e Historia* (perteneciente a la revista electrónica española *Tendencias 21*), los días 16 y 17 de noviembre de 2010. Agradecemos al Dr. Piñero la gentileza de habernos autorizado su reedición. Una versión más extensa, bajo el título "Hijo del Trueno. Santiago el Mayor", fue originalmente publicada en el número 141 de la revista divulgativa *La aventura de la Historia*, dentro del marco de un *dossier* dedicado a "El mito de Santiago". A esta temprana edición de julio de 2010 hace referencia el autor en el comienzo del texto *(N. del E.)*.

Ahora bien, este Santiago *hermano del Señor* (no abordamos ahora el espinoso problema de si era hermano «carnal» o «hermano» en sentido amplio), parece quedar descartado como posible candidato a un viaje a España porque en verdad estuvo realmente muy ocupado presidiendo la comunidad madre de Jerusalén en tiempos turbulentos y difíciles, que desembocarían en la primera Gran Revuelta judía contra Roma (66-70). La tradición parece constante en sostener que, tras la muerte de Jesús, su hermano nunca se movió de la capital y que fue allí donde murió. Aunque hay dos versiones sobre su asesinato (del historiador cristiano Hegesipo y del judío Josefo) ambas coinciden en que ocurrió en la capital de Judea.

Pablo, por su parte, confirma parcialmente la perspectiva de los *Hechos de los Apóstoles* de que Santiago se colocó pronto en posición dominante en la comunidad judeocristiana jerusalemita. En su *Carta a los Gálatas* (1,18-9) afirma que, tres años después de su «conversión» (por tanto hacia el año 36, teniendo en cuenta que Jesús murió probablemente en abril del año 33), subió a Jerusalén y que se entrevistó sólo con Pedro (entonces jefe) y con Santiago *el hermano del Señor*. Éste era, pues, ya una estrella emergente. En *Gálatas* 2,9 confirma también que era una de las «columnas» de la Iglesia.

Por tanto, la tarea de Santiago *el hermano del Señor*, como dirigente de la comunidad cristiana de Jerusalén, y los testimonios sobre su vida siempre allí y su asesinato por orden del sumo sacerote Ánano en el año 62 en el mismo lugar, hacen que sea en extremo improbable que fuera este Santiago quien hubiera podido venir a España, y mucho menos que su cuerpo estuviera enterrado en Compostela. Queda, pues, como único posible candidato el otro Santiago importante, *el Mayor*, el hijo del Zebedeo (nº 1), descartados los otros Santiagos casi desconocidos.

En el próximo apartado concluimos con lo que sabemos básicamente de Santiago *el Mayor* a través del *Nuevo Testamento* y nos decidiremos a aventurarnos sobre la verosimilitud histórica de su viaje a España.

2. ¿Es verosímil que Santiago viajara a España?

Sabemos que Santiago *el Mayor* fue uno de los doce apóstoles (*Mt.* 10,2 y *Hch.* 1,13); que era hijo de un tal Zebedeo (*Mt.* 4,21) y de un seguidora de Jesús, de nombre Salomé, de los que apenas conocemos nada seguro (*Mt.* 25,56 y *Mc.* 15,40). Sabemos que era hermano mayor de Juan (¿distinto al *discípulo amado*?), con quien compartió el sobrenombre de «hijos del trueno» o «tonantes» (arameo *Boanergés*, nombre muy dudoso), apodo otorgado por Jesús mismo (*Mc.* 3,17) debido al carácter un tanto violento de ambos, o quizá por su relación con el «celotismo», no en cuanto partido político —que no existía aún por aquella época— sino por el «celo» de ambos por la observancia de la ley de Moisés que los hacía ser muy duros con los transgresores.

Sabemos también que, aunque Santiago pertenecía al grupo de los Doce (*Mc.* 3,17), el *Evangelio de Juan* jamás lo nombra, salvo en un apéndice a su escrito, el capítulo 21,2 y de una manera genérica (*"los hijos del Zebedeo"*). Sabemos que era pescador, con su padre y hermano, en el lago Genesaret (*Mt.* 4,21). Santiago *el Mayor* pertenecía al grupo de preferidos de Jesús y asistió a la escena de la resurrección de la hija de Jairo (*Mc.* 5,37), a la transfiguración de Jesús (*Mc.* 9,2ss) y al momento de las angustias de Jesús en el huerto de Getsemaní (*Mc.* 14,33ss).

El rey judío Herodes Agripa I, amigo del emperador Claudio, lo hizo ejecutar probablemente antes de la Pascua del año 44 para *"complacer a los judíos"* contrarios al movimiento judeocristiano según *Hch.* 12,2-3. El recuerdo de este hecho se mantuvo también en la predicción puesta en boca de Jesús por el evangelista Marcos del futuro martirio de los hijos del Zebedeo. Cuando ellos dijeron al Maestro *"Concédenos que en tu gloria nos sentemos uno a tu diestra, y el otro a tu siniestra"*, Jesús respondió *"No sabéis lo que pedís. ¿Podéis beber el vaso que yo bebo, o ser bautizados del bautismo del que yo voy a ser bautizado?"* (*Mc.* 10,35).

El que se hayan conservado las dos noticias en el *Nuevo Testamento* muestra que Santiago *el Mayor* fue también un personaje importante de la Iglesia de Jerusalén al principio de su existencia.

Su temprana desaparición hizo que se diluyese también la influencia de su hermano Juan en la comunidad. Clemente de Alejandría cuenta una anécdota del momento de la muerte a espada de Santiago (anécdota de cuya veracidad se duda aunque esté recogida por Eusebio de Cesárea en su *Historia Eclesiástica*, II, 9,1-3): el soldado que lo acompañaba al suplicio se convirtió al cristianismo al ver la fe de Santiago, y fue ejecutado junto con él.

Aunque no sea en absoluto imposible que Santiago *el Mayor* viajara a Hispania para expandir la fe en Jesús entre las comunidades de judíos que probablemente hubiera en aquella provincia romana, es bastante improbable. No tenemos noticias de que los judeocristianos de Jerusalén, que esperaban la inmediata venida de Jesús como mesías triunfante tras su resurrección (su muerte en la cruz había truncado el designio de Dios), tuvieran al principio el menor interés en salir fuera de Judea a misionar entre los judíos de la Diáspora, y mucho menos entre los paganos, para proclamar que Jesús era el mesías. Este hecho junto con los pocos años transcurridos entre la muerte de Jesús (33) y la ejecución de Santiago *el Mayor* (44, como dijimos; otros la sitúan en el 41, lo cual lo hace más difícil aún) hacen muy improbable su viaje a Hispania.

En los *Hechos apócrifos* de Santiago, denominados *Historia y hechos del apóstol Santiago el Mayor o libro cuarto de las historias apostólicas* del Pseudo Abdías (nunca editados en España que yo sepa), probablemente de finales del siglo VI, o quizás posteriores, se habla de la llamada de Santiago al seguimiento de Jesús y del sorteo de las tierras de misión del modo siguiente:

> Santiago fue hijo de Zebedeo y hermano carnal de Juan, el que nos dejó el evangelio. Cristo nuestro Salvador, al verlo cuando estaba en el mar con su padre y su hermano, le mandó que lo siguiera. Poseído del amor divino, lo siguió y se unió a nuestro Señor desde aquel momento, no solamente como uno de los muchos discípulos que tenía, sino que también lo llamó en el monte a la cima del apostolado. Después de la pasión del Señor recibió en suerte las regiones de Judea y Samaría en el reparto que hicieron los apóstoles. Mientras recorría aquellas provincias, entrando en las sinagogas, demostraba que todo lo que los profetas habían predicho sobre el Señor Jesucristo se había cumplido en él.

Como se ve, no aparece Hispania en modo alguno como tierra de misión para Santiago. Luego de diversos avatares se cuenta su prendimiento y ejecución en Jerusalén del siguiente modo:

> Al ver los judíos que el apóstol había convertido a aquel mago al que consideraban invencible, y que a la vez todos sus discípulos y amigos, que acostumbraban a reunirse en la sinagoga, habían creído en Jesucristo por obra de Santiago, ofrecieron dinero a dos centuriones, Lisias y Teócrito, con autoridad en Jerusalén, para que detuvieran a Santiago. Surgida, pues, una sedición de parte del pueblo, cuando era conducido a prisión […]

El relato del martirio está narrado así:

> Cuando el pontífice Abiatar lo vio (que un escriba, Josías de nombre, había sido convertido por Santiago), ordenó que aquél fuera apresado y le dijo:
>
> —Si no te apartas de Santiago y maldices el nombre de Jesús, serás con él decapitado.
>
> Josías replicó:
>
> —Maldito seas tú y malditos sean todos tus días. Pero el nombre del Señor Jesucristo, que Santiago predica, es bendito por los siglos.
>
> Entonces Abiatar, llenó de ira, mandó abofetear al escriba. Y envió una relación sobre él a Herodes suplicando que fuera decapitado junto con Santiago. Luego éste, llevado junto con Josías al lugar del suplicio (bautizó a Josías) […] Y el apóstol puso la mano sobre su cabeza, lo bendijo e hizo la señal de la cruz en su frente. E inmediatamente ofreció su cuello al verdugo. A continuación también Josías, perfecto ya en la fe, recibió exultante la palma del martirio por aquél —Jesucristo— a quien el Dios eterno había enviado al mundo para nuestra salvación. A él sea el honor y la gloria por los siglos de los siglos.

No tenemos más noticias sobre Santiago *el Mayor* que estos pasajes apócrifos tardíos. Sabemos, sin embargo, que estos *Hechos apócrifos* fueron manipulados en torno al siglo XII en el

sentido de señalar a Santiago, el héroe del escrito, como evangelizador de España. Una obra también muy tardía e igualmente apócrifa, la *Pasión de Santiago el Mayor*, muy probablemente posterior al siglo XII, «confirma» esta pretendida «noticia».

En conclusión: la leyenda sobre la evangelización de Hispania por Santiago *el Mayor* es apócrifa, muy tardía y carece de probabilidad y verosimilitud histórica.[1]

Antonio Piñero

---

[1] De la misma opinión escéptica era el renombrado historiador español Claudio Sánchez Albornoz: *"Pese a todos los esfuerzos de la erudición de ayer y de hoy, no es posible, sin embargo, alegar en favor de la presencia de Santiago en España y de su traslado a ella, una sola noticia remota, clara y autorizada. Un silencio de más de seis siglos rodea la conjetural e inverosímil llegada del apóstol a Occidente, y de uno a ocho siglos la no menos conjetural e inverosímil* traslatio. *Sólo en el siglo VI surgió entre la cristiandad occidental la leyenda de la predicación de Santiago en España; pero ella no llegó a la Península hasta fines del siglo VII"*. Aunque católico, Sánchez Albornoz era consciente de la diferencia entre ciencia y fe, e historia y leyenda (*vid.* "En los albores del culto jacobeo". En *Compostellanum*, nº 16, 1971, pp. 37-71).

Más recientemente, también han compartido esta tesis los hispanistas Francisco Sanz Huesma y Clelia Martínez Maza. En su contribución a la monumental serie *Historia de España* editada por Istmo —contribución referida al período tardorromano (1ª sección del volumen V)—, ambos especialistas señalan: *"Tal como acontece en otras provincias imperiales [romanas], la cristianización de Hispania se atribuyó a una acción directa de los apóstoles. Es evidente que al emplazar en la antigüedad más remota posible la presencia cristiana y en consecuencia la configuración de comunidades cristianas organizadas se pretendía reforzar el prestigio de la iglesia de Hispania. En este sentido, no es un caso aislado. De modo que los orígenes se reconstruyen a partir de un conglomerado de antiguas tradiciones que incorporan añadidos fruto de la imaginación y la fantasía. Así quedó reconstruida ya desde el siglo II la labor misionera de todos los apóstoles con escritos e incluso actas apócrifas. La fiabilidad de tales documentos es del todo cuestionable y a pesar de ello, y de la escasez documental, la tradición eclesiástica defiende la naturaleza apostólica del cristianismo hispano a partir de tres vías distintas.*

Una de ellas recoge la tradición de asignar a cada apóstol una región de apostolado y, aunque las actas apócrifas de Felipe (ss. IV-V) mencionan la labor de Simón el cananita, mayor incidencia tendrá una noticia posterior, recogida por el llamado Breviarium apostolorum, *datado en torno a 600, en el que se menciona por primera vez la evangelización de Hispania por Santiago. No obstante, las fuentes anteriores, ya fueran textos apócrifos, relatos hagiográficos de mártires y santos hispanos, o tradiciones recogidas por obispos y otros escritores hispanos de época bajoimperial, nada mencionan sobre la presencia de Santiago en Hispania o sobre el posible origen apostólico del cristianismo hispano. Hay que suponer por lo tanto que se trata de leyendas elaboradas sin disponer de datos antiguos.*

Las mismas circunstancias pueden aplicarse a una segunda tradición legendaria que atribuye la evangelización de la Península a los siete varones apostólicos. En este caso, la primera noticia aparece recogida en fechas tardías pues los varones son mencionados en los martirologios del siglo IX y en un texto del siglo VIII conservado en un manuscrito del siglo X. Según esta tradición, san Pedro y san Pablo enviaron a Hispania para anunciar la palabra de Jesús a Torcuato, Tesifonte, Indalecio, Segundo, Eufrasio, Cecilio y Hesiquio. [...]

La tercera noticia que recoge el origen apostólico del cristianismo hispano sostiene la llegada de san Pablo a Hispania a partir de los indicios apuntados en una carta escrita por san Pablo a los romanos en 57 ó 58 desde Corinto, en la que expresa su deseo de evangelizar Hispania. El viaje no pudo celebrarse puesto que fue detenido en Jerusalén y, tras dos años de prisión, trasladado a Roma donde fue juzgado y posteriormente liberado. Nada se sabe si se mantuvo firme en sus intenciones o con toda probabilidad dio un giro a sus planes iniciales. Lo cierto es que a pesar de que su viaje a Hispania es mencionado en las actas apócrifas de Pedro y Pablo y plenamente aceptado por el papa Clemente Romano, Jerónimo, Atanasio, Cirilo de Jerusalén, Epifanio y Teodoreto, el apostolado paulino no ha podido ser probado pues no se conserva indicio alguno en ninguna comunidad hispana que sin duda alguna habría cuidado en dejar testimonio de una presencia que hubiera otorgado un enorme prestigio a las comunidades receptoras. En consecuencia, las noticias transmitidas por las fuentes antiguas se tienden a interpretar como resultado de una conjetura sostenida a partir de los propósitos expresados por el apóstol en la epístola mencionada" (MARTÍNEZ MAZA, Clelia y SANZ HUESMA, Francisco J., "El cristianismo en Hispania". En DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C. *et al.*, *Hispania tardoantigua y visigoda*. Madrid, Istmo, 2007, pp. 159-161) *(N. del E.).*

MACULADA CONCEPCIÓN: LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE CUYO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS MENDOCINAS

Cada 8 de septiembre las escuelas públicas de nuestra provincia deben conmemorar el Día de la Virgen del Carmen de Cuyo. *Deben*, digo, porque la DGE nunca olvida incluirlo en el cronograma anual de actos escolares que todos los establecimientos de enseñanza bajo su jurisdicción están obligados a acatar. He aquí la primera de las transgresiones del principio de laicidad concernientes al 8 de septiembre: interpolar una efeméride del santoral católico al calendario escolar —al igual que sucede con el 25 de julio, Día del Patrono Santiago—, como si se quisiera hacer de Mendoza una réplica diferida del fascismo ibérico, una sucursal póstuma de la España de Franco y el Portugal de Salazar. O por qué no, una reliquia viviente de la última dictadura militar, habida cuenta la fecha (30 de agosto de 1980) del decreto provincial que declaró a la Virgen del Carmen de Cuyo como santa patrona del sistema educativo provincial en sus tres niveles, como la propia DGE publicita en su página web con inquietante desparpajo.[1]

Pasemos a la segunda transgresión. En la sección "Actos escolares" de su portal digital (*Mendoza.edu.ar*), la DGE da a conocer a toda la comunidad educativa la nómina oficial de efemérides ordenadas cronológicamente y agrupadas por mes. Cada efeméride incluye, además de una brevísima sinopsis de presentación, una apostilla más extensa a modo de complemento, que ofrece al final algunos enlaces externos de consulta. Todo este *corpus* de información permite inferir con facilidad cuál es la *política de la memoria* de la DGE, vale decir, qué acontecimientos y personajes del inconmensurable universo histórico merecen —y deben— ser evocados en las escuelas para su exaltación o reprobación, y por qué. Un recorte y una valoración del pasado que nunca son neutrales, que jamás son inocentes; que siempre se efectúan desde una determinada perspectiva ideológica, se tenga o no conciencia de ello y se quiera o no reconocerlo. Pues bien, en esa nómina de efemérides aparece —amén del 25 de julio, del cual ya nos hemos ocupado— el 8 de septiembre.

¿Qué información acerca de la Virgen del Carmen de Cuyo ofrece la DGE a toda la comunidad educativa? Veamos.

> Esta devoción se difundió por toda Europa y contó con Santos de la talla de San Juan de la Cruz y Santa Teresa; no es extraño que llegara a América y acompañara el despertar a la fe de nuestros indígenas que la veneraron desde mediados del siglo XVI. Ya en el siglo XVIII se encuentra en Mendoza la imagen que hoy veneramos […]. Primero estuvo en el templo de los Padres Jesuitas estando fundada la Cofradía. En 1.776, a raíz de la expulsión de la Orden, la imagen fue trasladada a San Francisco [...]. Llega el año 1814, momento en el que San Martín hará de los pacíficos habitantes de Cuyo, heroicos soldados forjadores de libertad, pero ellos necesitarán una Madre que los ampare y dé sentido a tanto sacrificio. Es de todos conocida la profunda devoción que el Libertador profesó a la Virgen y que lo hizo nombrarla Generala de su Ejército, superando los respetos humanos de una época en la que el liberalismo había impuesto la idea de que "la religión es asunto privado". Tanta importancia dio al tema, que lo decidió con su Estado Mayor, según dice Espejo en su obra *El Paso de los Andes*: "la devoción a la Virgen del Carmen estaba muy arraigada en Cuyo y casi todos los soldados llevaban su escapulario, por eso fue ella la que tuvo preferencia" dice, y más adelante describe la brillante ceremonia (5 de enero de 1.817) durante la cual San Martín le entrega su bastón de mando, la nombra Generala, y hace bendecir también la Bandera de los Andes, "saludada por dianas y la banda con cajas y clarines, mientras rompía una salva de veintiún cañonazos, ante el ejército de gran gala y todo el pueblo de Mendoza". Más tarde, después de sus triunfos, entregará definitivamente su bastón, esta vez en el silencio que acompaña a todo lo grande y dejando aquella conocida carta: "la protección que ha prestado al Ejército de los Andes su Patrona y Generala la Virgen del Carmen son demasiado visibles...". Ambas reliquias, el bastón y la carta, se conservan hoy en el Camarín de la Virgen, como mudos testigos de la parte que Ella tuvo en la grandeza de alma de nuestro Libertador. Siendo Generala del Ejército Argentino, junto a la banda, acompaña a la imagen nuestra bandera. Como así también las banderas de Perú y Chile, al ser esta advocación Patrona de los dos países vecinos.

[1] A la sazón, gobernaba la provincia de Mendoza el brigadier (R) Rolando Ghisani. Cabe aclarar que la Virgen del Carmen de Cuyo ya era desde antaño patrona provincial de la educación primaria. Dicha advocación mariana fue proclamada en 1950, durante la gobernación de Blas Brisoli, en pleno apogeo del primer peronismo, uno de los períodos más confesionalistas —si se exceptúa su final— de la historia argentina (desde 1943 se enseñaba religión católica en todas las escuelas públicas del país).

Pasemos revista a este infortunado texto:

1) "Despertar a la fe de nuestros indígenas". ¿Acaso el pueblo huarpe carecía de religión antes de que llegaran los conquistadores españoles? ¿O esa religión, por ser «idolátrica», no merece ser llamada fe? ¿La conversión fue tan voluntaria como se sugiere, o en realidad consistió en una aculturación con altas dosis de violencia material y simbólica?

2) "Ya en el siglo XVIII se encuentra en Mendoza la imagen que hoy veneramos". ¿Que veneramos o que l@s católic@s practicantes veneran? ¿Qué hay del 17,4% de la población cuyana que no se declara católica? ¿Y de esa amplia mayoría de «católic@s» que se mantiene virtualmente ajena a la liturgia eclesiástica y el culto mariano? ¿Esos sectores quedan excluidos del *nosotr@s* identitario provincial?[2]

3) "San Martín hará de los pacíficos habitantes de Cuyo, heroicos soldados forjadores de libertad, pero ellos necesitarán una Madre que los ampare…". ¿«Madre» con mayúscula? ¿Y l@s alumn@s de escuelas públicas que descreen de esa forma metafísica de maternidad? ¿Deben acaso soportar con estoicismo que se les hable de ella en clases y actos, como si la laicidad educativa fuese sólo un ilusorio cuento de hadas?

3') "…Y dé sentido a tanto sacrificio". ¿De veras la actuación del Ejército Libertador hubiese carecido de sentido sin la advocación a la Virgen del Carmen? ¿Emanciparse del yugo colonial y absolutista de España era sólo un pretexto? ¿La arenga de San Martín *"seamos libres, y lo demás no importa nada"* fue una abstracción ajena al sentir de sus oficiales y soldados?

4) "Es de todos conocida la profunda devoción que el Libertador profesó a la Virgen". ¿De todos conocida? ¿Cómo es posible que la DGE haga semejante afirmación sobre una de las cuestiones más controvertidas de la historiografía argentina, si no la animara una vehemente parcialidad pro-católica, a todas luces incompatible con el principio de laicidad educativa? ¿Puede dicho organismo provincial ignorar honestamente un debate tan antiguo y de tamaña magnitud como el que se refiere a la religiosidad de San Martín y su relación con la masonería? ¿Puede desconocer de buena fe una controversia que tanto ha preocupado y ocupado a l@s biógraf@s del prócer durante más de un siglo, y que incluso ha tenido una amplia repercusión en la literatura de divulgación histórica y los medios masivos de comunicación?[3]

---

[2] *Cf.* MALLIMACI, Fortunato (dir.), *Primera encuesta sobre creencias y actitudes religiosas en Argentina*. Bs. As., agosto de 2008. *Link* permanente: **www.culto.gov.ar/encuestareligion.pdf**.

[3] Sirvan dos citas *in extenso* para ilustrar lo dicho. La primera ha sido extraída de la célebre biografía de San Martín escrita por la historiadora Patricia Pasquali, destacada erudita en la materia. La segunda ha sido tomada del ensayo sobre la figura del prócer que publicara el médico René Favaloro, gran aficionado a los estudios sanmartinianos que supo compensar sobradamente su falta de especialización disciplinar y credenciales académicas con su lucidez intelectual, su vasta cultura general, su aptitud para la síntesis divulgativa y su buena pluma, méritos que no siempre se encuentran entre l@s historiadoræs expert@s.

"Resta decir unas pocas palabras acerca del persistente esfuerzo por negar todo vínculo de la Logia y, sobre todo, de San Martín con la masonería por parte de quienes sólo ven en ella al tenebroso e implacable enemigo de la Iglesia Católica, cuya defensa asumen, y pretenden librar al Padre de la Patria de la excomunión decretada por el Papado contra los miembros de la Orden. Se trata de un planteo erróneo, estéril y anacrónico. Los liberales ilustrados a cuya estirpe pertenecía el Libertador, si ingresaban en la masonería, era para luchar contra el absolutismo y por la libertad; no eran anticatólicos —porque el principio de tolerancia les imponía respeto a todos los credos— sino anticlericales, que es algo bien distinto, pero de todas maneras esa fue otra batalla que recién se libraría cuando San Martín ya no existiera. Más bien debería recordarse, por corresponder al tiempo en el que él actuó, que el pontífice romano condenó la revolución independentista americana; seguramente ésta fue la raíz de la indignación que alguna vez la causaría al prócer el intento de reanudación del vínculo con la Santa Sede por parte del gobierno argentino, no su impiedad. De familia católica, respetaba el ritual vigente en la sociedad de su tiempo y la religiosidad popular (ello explica que contrajese matrimonio religioso, que el Reglamento de Granaderos a Caballo impusiera el rezo de las oraciones por la mañana y del rosario por las noches y la asistencia a misa los domingos; que se preocupase siempre de tener un capellán para la atención de sus soldados, etc.); pero, una vez que hubo abandonado la vida pública, se mostró como un creyente despegado de toda práctica religiosa personal. Nada más elocuente al respecto que su testamento, en el que sólo invoca a Dios todopoderoso, a quien confiesa reconocer como Hacedor del Universo, sin hacer alusión alguna a la Iglesia, como era lo usual en un católico; a la vez que prohibió que se le hiciera funeral alguno. Por otra parte, parece pueril ya discutir su evidente filiación masónica, lo que no significa que fuera un instrumento ciego de la Logia; por el contrario, llegó a desobedecer sus mandatos cuando así se lo impuso su rectitud de criterio, aun a sabiendas de que podría pagarlo bien caro, como finalmente le sucedió.

En verdad, resulta absurdo y deleznable todo intento de apropiación de la figura de San Martín, tanto por parte de los masones como de los católicos. Él fue un espíritu libre y, por lo tanto, son inadmisibles tales etiquetas. El recuerdo de la grandeza de quien nunca quiso ser parte en las pugnas facciosas entre hermanos debería abochornar a los que se consagran a la pequeñez de fomentar con tales polémicas disputas artificiales. La veneración de la memoria del Libertador no es patrimonio de un sector determinado del género humano

No conforme con esta sobredosis de proselitismo católico, la DGE les aplica a l@s usuari@s de su portal digital (docentes, alumn@s, directiv@s, familias) una potente inyección de refuerzo. Esta inyección consiste en la publicación, bajo el encabezado "Materiales de interés", de un enlace externo que remite a la página web del IVCC (Instituto Virgen del Carmen de Cuyo), un tradicional colegio privado del centro de Maipú que pertenece al Arzobispado de Mendoza. ¿A qué lugar del sitio nos conduce exactamente ese *link*? A uno donde se reseña la «historia» de la Virgen del Carmen y el culto existente en torno a su advocación. Examinemos qué se dice en él.

> El nombre del Carmen viene del Monte Carmelo o "viña de Dios" que está en Tierra Santa. Según el Libro de los Reyes, allí vivió el Profeta Elías con un grupo de jóvenes, dedicados a la oración. Corría el año 300 a.J.C., y una gran sequía asolaba la región; el Profeta subió a la montaña para pedir lluvia y divisó una nube de luminosa blancura de la cual brotaba el agua en abundancia; comprendió que la visión era un símbolo de la llegada del Salvador esperado, que nacería de una doncella inmaculada para traer una lluvia de bendiciones. Desde entonces, aquella pequeña comunidad se dedicó a rezar por la que sería madre del Redentor, comenzando así la devoción a Nuestra Señora del Carmen (o Carmelo).

La recreación que se hace del episodio bíblico en cuestión, aparte de incurrir en algunas imprecisiones producto de una desatenta lectura de la fuente (más abajo se ofrece una

---

sino que nos corresponde a todos, aunque muy especialmente a los americanos y, entre éstos, sobre todo a los argentinos, pero sin discriminación alguna" (PASQUALI, Patricia, *San Martín: la fuerza de la misión y la soledad de la gloria.* Bs. As., Emecé, 2004, pp. 131-132).

"Quizá sea este el momento de analizar si San Martín fue o no católico ferviente. Como ocurre casi siempre, las opiniones son encontradas. Sin duda provenía de una familia católica y su educación fue cristiana. Contrajo matrimonio con misa de Velaciones, pero recordemos que lo hizo con la hija del cabildante y comerciante Escalada, representante del grupo conservador porteño. Más adelante, mandó cantar misa en el Convento de San Carlos después del combate de San Lorenzo. En Mendoza, en el acto de jura de la bandera del Ejército, bordada día y noche por las damas mendocinas y su esposa, se produce la adopción de la Virgen del Carmen como patrona del ejército. Después de la batalla de Maipo, asiste al tedeum de Gracia.

Pero quizás todos estos actos sean reflejo de los consejos que recibe de Belgrano, en carta del 6 de abril de 1814: 'La guerra, allí, no solo la ha de hacer V. con las armas, sino con la opinión, afianzándose siempre en las virtudes naturales, cristianas y religiosas; pues los enemigos nos la han hecho llamándonos herejes, y solo por este medio han atraído las gentes bárbaras a las armas, manifestándoles que atacábamos la religión.

'Acaso se reirá alguno de este mi pensamiento; pero V. no debe dejarse llevar de opiniones exóticas, ni de hombres que no conocen el país que pisan; además, por ese medio conseguirá V. tener al ejército bien subordinado; pues él, al fin se compone de hombres educados en la religión católica que profesamos, y sus máximas no pueden ser más a propósito para el orden'.

Autores como Armando Tonelli, José Luis Trenti Rocamora, y muy en especial el erudito padre Guillermo Furlong, sostienen que San Martín no solo era un católico práctico o militante, sino hasta ferviente y apostólico. Sin embargo, Ricardo Rojas afirma que San Martín tuvo el sentimiento religioso de un cristiano libre. Rómulo Carbia enfatiza que creía en Dios y nada más y a esto se reducía el panorama de su vida espiritual. Enrique de Gandía afirma: 'Era católico por tradición inmemorial y practicaba el catolicismo cuando las circunstancias lo conducían a ello... Los testimonios de quienes conocieron de cerca a San Martín confirman su indiferentismo religioso. Ninguno lo presenta como a un perfecto católico. Siempre como a un tolerante con todas las religiones, como a un creyente en un Dios y nada más'. […]

Al decir de Félix Frías, no obstante que su testamento comienza 'En el nombre de Dios Todopoderoso a quien reconozco como Hacedor del Universo...' sus disposiciones testamentarias nos lo ofrecen como despojado de sentimientos de hombre fervientemente católico, lo cual corrobora al redactar las Máximas para su hija. La séptima dice: 'Inspirarla sentimientos de indulgencia hacia todas las religiones'.

A su vuelta de Lima y estando en Valparaíso, Mary Grant, escritora inglesa que a través de Zenteno, antiguo secretario de San Martín, logra tenerlo un día entre sus invitados, refiere en su extensa crónica sobre América que en un momento dado, al tratarse cuestiones teológicas, el ilustre general expresó que la religión era necesaria para el sacerdote y el vulgo pero inútil para el hombre docto.

Piccirilli en su documentado libro reactualiza una carta dirigida a don Tomás Guido, desde Bruselas el 6 de abril de 1830, que incluía algunas reflexiones sobre el gobierno de Buenos Aires, entre las que se encuentran las siguientes: 'Están en su sana razón —escribe— los representantes de la Provincia para mandar entablar relaciones con la Corte de Roma en las actuales circunstancias: yo creía que mi malhadado país no tenía que lidiar más que con los partidos, pero desgraciadamente veo que existe el fanatismo, que no es una mal pequeño: afortunadamente nuestra campaña y pueblo se compone (en razón de su educación) de verdaderos filósofos, y no es fácil empresa moverla por el resorte religioso: ¡negociaciones con Roma! Dejen de amortizar el papel moneda, y remitan un millón de pesos y conseguirán lo que quieran. He aquí el costo de nuestra rancia amistad'. […]

Es evidente, como tantas veces ocurre en el análisis histórico, que cada autor utiliza los documentos de acuerdo a su conveniencia espiritual. Después de comparar una vez más lo ocurrido a través de los años y meditar sin apasionamiento, podemos concluir en que las logias [en que participó] eran masónicas y que San Martín estaba imbuido de sólidos principios cristianos, creía en Dios y era tolerante con todas las religiones. ¡Ciertamente, un católico ferviente no se atrevería a calificar al Vaticano como 'la corte de Roma' a la cual era muy fácil convencer remitiendo un millón de pesos! Concordando plenamente con lo manifestado a Basil Hall en Perú, su campaña libertadora 'no fue una guerra de conquista y de gloria sino tan solo de opinión; guerra de principios nuevos y liberales, contra el prejuicio, la beatería y la tiranía'. Su claro ecumenismo queda expresado en carta a Guido del 6 de septiembre de 1832: 'Dígame usted con franqueza a qué grado se halla en nuestra patria la tolerancia religiosa, pues por los rumores que corren parece que la cosa no anda muy segura'" (FAVALORO, René G., *¿Conoce usted a San Martín?* Bs. As., Sudamericana, 2011, pp. 24-28).

También Norberto Galasso, desde otro posicionamiento ideológico, comparte la tesis de que San Martín no fue católico sino deísta, y que su deísmo no puede ser definido como masónico sin caer en una grosera simplificación. *Cfr.* su libro *Seamos libres y lo demás no importa nada: vida de San Martín.* Bs. As., Colihue, 2007, pp. 509-513.

reconstrucción más rigurosa), le interpola elementos apócrifos tomados de la tradición cristiana medieval, más precisamente del *Liber de Institutione Primorum Monacharum*, texto clave de la religiosidad carmelitana. Seamos indulgentes y pasemos por alto tanto la cuestión de la autenticidad fáctica de lo que se narra en los libros de *Reyes* como la cuestión cronológica de su datación, ambas controvertidas. Depongamos nuestro justificado escepticismo y demos por sentado que el profeta Elías existió realmente y que los hechos milagrosos relatados en el cap. 18 del *I Libro de Reyes* son verídicos.[4] Pues bien, aun así, el problema de la inverosimilitud subsiste. Nada permite inferir de dicho pasaje bíblico que la nube sea —además de un presagio de lluvia— una señal profética del advenimiento de Jesucristo y la maternidad virginal de María. Nada, ni siquiera su blancura, ya que nunca se dice que sea blanca (de hecho, habida cuenta la inminencia del aguacero, debemos presumir que era oscura). La consideración de la nube de *1 Rey.* 18. 44 como una antiquísima epifanía premonitoria de la Virgen María al profeta judío Elías constituye, a todas luces, un *vaticinium ex eventu*, es decir, una pseudo-profecía pergeñada retrospectivamente con el afán de proveerse de una genealogía ilustre con tintes de sacralidad.

Tampoco existe evidencia alguna —documental o arqueológica— de que Elías haya fundado una *lavra*[5] en el monte Carmelo, ni de que ésta haya perdurado hasta el nacimiento de Jesús, y mucho menos de que en ella se haya profesado la devoción mariana antes de la aparición del cristianismo. Se trata de leyendas católicas ortodoxas y romanas de muy dudosa verosimilitud histórica, surgidas varios siglos después de la muerte de Jesús, en la Antigüedad Tardía y la Edad Media, ya en tiempos en que el monacato cristiano había arraigado en la región de Siria-Palestina, lo cual no sucedió sino en el siglo IV de nuestra era. Fue precisamente en esa centuria cuando se afincaron en el Carmelo los primeros ermitaños cristianos, quienes —siguiendo los dictados de la costumbre anacorética greco-ortodoxa— escogieron este emplazamiento por su significatividad sagrada, vale decir, en atención a sus hondas reminiscencias bíblicas (sobre todo, por su asociación con los profetas Elías y Eliseo). Fue a partir de la colonización monacal —material y simbólica— de aquel monte legendario que la anacrónica idea de un Elías precursor del monacato cristiano y del culto mariano fue progresivamente cristalizándose, adquiriendo consistencia y credibilidad; proceso que culminaría en el siglo XII cuando, Cruzadas mediante, arribaran los primeros monjes de la Cristiandad latina; renovación religiosa que, a su vez, daría nacimiento a la devoción de la Virgen del Carmen, y que sería el germen de la futura Orden de los Carmelitas, la cual, además de llevar el mito genealógico a su máximo desarrollo, lo propagaría universalmente a medida que fuera expandiendo su radio de acción. Ésta es la historia; lo demás es fábula.

Pero volvamos al polémico texto que el IVCC ofrece en su página web y que la DGE, en la suya, recomienda leer a toda la comunidad educativa de Mendoza. Abajo del pasaje anteriormente citado, figura éste que reproduzco a continuación:

> Muchos acontecimientos han sucedido a través del tiempo, pero las oraciones continuaron elevándose desde el Carmelo: es que los hombres y las instituciones pasan, pero las obras de Dios permanecen porque participan un poco de su eternidad. Nace la Virgen María y llega a ser la madre del Salvador: según la tradición visitó a los monjes y los estimuló a continuar sus oraciones. Luego vino la pasión y muerte, seguidas de la resurrección y marcha al Cielo de Jesús, y más tarde de su Madre. Luego vendrán las invasiones musulmanas, pero las oraciones del Carmelo no se interrumpen sino que los monjes deciden

[4] De acuerdo al relato bíblico, Dios le comunica a Elías que pronto pondrá fin a la larga sequía con que ha castigado a Israel por su idolatría, y le pide que transmita el anuncio a Ajab, rey de l@s israelitas. Por pedido del profeta, el soberano reúne a todos sus súbdit@s al pie del monte Carmelo, y hace llamar a los sacerdotes de Baal y Aserá. Entonces Elías les propone públicamente a estos últimos un desafío: probar la autenticidad de la propia fe encendiendo una hoguera de sacrificio mediante el recurso sobrenatural de las plegarias. Los sacerdotes idólatras aceptan el reto, y aunque se esfuerzan denodadamente, fracasan. Elías, en cambio, obra el milagro al primer intento, demostrando así, a la vez que la falsedad de Baal y Aserá, la veracidad de Jehová. Elías, tras degollar impiadosamente a sus rivales con la ayuda del pueblo, le anuncia a Ajab que está por llover, y luego asciende hasta la cumbre del Carmelo acompañado por su servidor, a quien le pide, ya estando en la cima, que otee el mar. Después de seis intentos fallidos, el servidor divisa "*una nube, pequeña como la palma de la mano*" —indicio de la lluvia que se avecina— y se lo cuenta a Elías, quien le urge a dar la buena nueva al monarca expectante.

[5] Asentamiento monacal formado por varias ermitas, o dicho de otro modo, congregación de tipo disperso en la que viven varios anacoretas o ermitaños. Representa una forma monacal intermedia entre el eremitismo puro (aislamiento completo) y el cenobitismo (vida comunitaria intensa).

trasladarse a Europa. Allí los encontramos en el siglo XIII: su Superior, San Simón Stock estaba en oración, preocupado por nuevas persecuciones, cuando se le aparece la misma Madre de Dios para decirle: "amadísimo hijo, recibe el escapulario de mi orden para que quien muriese llevándolo piadosamente, no padezca el fuego eterno". El Papa Gregorio XIII declaró verdadera esta aparición después de serios estudios, y basándose en los favores que recibían los que usaban el escapulario. También fue reconocida esta aparición por el Papa Juan XXII, que recibió una nueva aparición de la Virgen, en la que prometía sacar del purgatorio el primer sábado después de su muerte a sus devotos.

Una segunda mención a la *lavra* precristiana del Carmelo y su devoción mariana, tres nuevas epifanías de la Virgen, el milagro de su ascensión, el origen sobrenatural del escapulario del Carmen (el hábito que usan los carmelitas), otra alusión a la maternidad virginal de María, varias referencias al *legendarium* cristológico y soteriológico del catolicismo… En fin, más y más afirmaciones fideístas sin ningún fundamento objetivo, reñidas con el método científico de la investigación histórica, basadas en tradiciones de dudosa verosimilitud factual, en creencias subjetivas incomprobables… ¿Que en eso consiste precisamente la fe en su quintaesencia? ¿Que Jesús dijo "*¡Bienaventurados los que creen sin haber visto!*"? Cierto, pero las escuelas públicas no son iglesias parroquiales, y sus docentes y estudiantes no son catequistas y catequizand@s.

Quien quiera creer en los dogmas y las tradiciones de la Iglesia católica, que crea. Está en todo su derecho. La libertad de pensamiento es sagrada, y nunca habré de retacearle este derecho esencial a aquéll@s que abrigan una concepción teísta o sobrenaturalista del mundo. Pero a la escuela pública asisten niñ@s de todas las religiones y cosmovisiones, y es laica, y está obligada a respetar a las minorías, de modo que no hay —*no debe haber*— lugar en ella para el proselitismo y la hagiografía de la Iglesia católica. Los orígenes del culto a la Virgen del Carmen y los avatares de esta advocación en nuestra provincia (Virgen del Carmen de Cuyo), si han de ser tópicos de estudio en los establecimientos educativos del Estado, deberán serlo por la vía de la ciencia y jamás de la fe, a través de la historia y nunca del mito, apelando a la erudición de las academias y no remedando la catequesis de las parroquias. Y en ninguna circunstancia, bajo ningún punto de vista, el 8 de septiembre ha de ser en las escuelas públicas de Mendoza un día de conmemoración. Entre el calendario escolar y el santoral católico debe levantarse aquel monolítico *wall of separation* del que hablaba Thomas Jefferson en su famosa *Carta a la Asociación Bautista de Danbury*. Sólo ese "*muro de separación*" es capaz de garantizar, cuando no tiene fisuras, la libertad de conciencia y la igualdad de trato inherentes a la convivencia democrática. Ese muro de separación es la laicidad educativa. La presión confesional nos obliga a obturar todas sus grietas.

Federico Mare

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO NO TIENE PATRONES NI PATRONAS

En pleno siglo XXI y amparándose en una resolución rectoral del año 1979, en que las Universidades Nacionales carecían de autonomía, avasalladas por la dictadura más cruel y homicida de su Historia, se resuelve honrar, el 8 de Diciembre, con una misa a la Virgen María, convocando para ello a todos los claustros.

¿Qué Universidad es ésta, nos preguntamos, que sigue imponiendo criterios de supremacía de una religión sobre otras y sobre la libertad de pensamiento?

La misma palabra *universitas* nos habla de universalismo y mencionarla significa amplitud, diversidad, debate… ¿Es que se ha resuelto retrotraer la historia hacia un pasado insoportable, donde el dogma y las camarillas de *"hoy por ti y mañana por mí"*, se enquisten nuevamente?

La Reforma Universitaria de 1918 abrió puertas y ventanas a la ciencia, a la renovación, a la libre investigación y a la autoridad que concede la sapiencia. No se puede regresar a *"la renta secular de los mediocres"*, como decía el *Manifiesto Liminar*.

Hemos seguido por las pantallas de la televisión la sesión preparatoria de la Cámara de Diputados de la Nación, donde los legítimos representantes del pueblo, elegidos en comicios ejemplares, prestaron juramento para acceder a sus bancas. Se pudo constatar allí que había cuatro textos para hacerlo: uno por los Santos Evangelios, otro por dios y por la patria, otro por la patria y el cuarto, sin ningún aditamento. Ése es el pluralismo que nos representa en este siglo. No hace muchos años, no se podía ingresar al recinto, ni ejercer las profesiones, ni ser presidente, si no se pertenecía a la que se autodenominaba «la religión del Estado». ¿Puede un Estado tener religión? Sí, en las teocracias. No en las repúblicas democráticas y laicas. Y la Universidad, tal como lo dijeran en 1918, es una república de estudiantes, porque estudia el alumnado, el/la profesor/a y el/la egresado/a. Si no lo hicieren sería efectivamente el refugio de la inmovilidad senil. Reclamamos la derogación de un reglamento de tan oscuro origen y proclamamos la adhesión a una casa de altos estudios digna de tal denominación.

Susana Tampieri

***POST SCRIPTUM* DEL EDITOR:** Somoza manifestó públicamente desconocer el origen procesista de la resolución en la cual fundamentó la suya propia (*sic*), y negó terminantemente haber transgredido el principio de laicidad educativa. ¿Sus argumentos? Todos falacias: *1) argumentum ad antiquitatem:* "como siempre se hace misa, es tradición de la universidad invitar a la comunidad católica" (si siempre se hizo, entonces debe ser bueno); *2) argumentum ad lapidem:* "los representantes de la universidad asistimos a los actos religiosos de distintos cultos" (desestimar una acusación con un enunciado que, aun siendo verdadero, como argumento resulta completamente irrelevante); *3) falacia del espantapájaros:* "La invitación es libre. Viene el que quiere venir", dando a entender que el motivo del malestar de l@s laicistas no fue la misa en sí sino el haber presumido equivocadamente que ésta era obligatoria (tergiversar las posiciones del adversario); *4) Argumentum ad majoritatem:* "hay que reconocer la Iglesia Católica Apostólica Romana es la que mayor cantidad de fieles posee en el país" (si son mayoría, tienen razón); y *5) Petitio principii:* "además [el catolicismo] es la religión oficial" (razonar a partir de un supuesto falso). *Cfr.* diario *El Sol*, 8/12/2009.

¿Qué ha sucedido desde entonces? El imperturbable rector siguió apadrinando la misa del 8 de diciembre, limitándose a *(1)* dejar de invocar la cuestionada resolución 2571/79 del Proceso y *(2)* restringir la invitación a l@s estudiantes, graduad@s, docentes y no docentes que son de religión católica. Gatopardismo puro: *cambiar algo para que nada cambie*.

DOCUMENTALES RADIOFÓNICOS

1) La furia iconoclasta en la Rebelión de Flandes (1566) / 2) Cordones industriales y comandos comunales en Chile (1972-73) / 3) Gauchos y Montoneras (Argentina, s. XIX) / 4) La Rusia revolucionaria hasta el golpe bolchevique (1905-1917) / 5) La "Época de los disturbios" (Rusia, s. XVII) / 6) Mujeres en el movimiento abolicionista (EE.UU., 1840-65) / 7) Movimientos de Sacerdotes para el Tercer Mundo (Argentina, 1967-76) / 8) Taki Onkoy. Resistencia indígena en los Andes Centrales (1565) / 9) Mazdekismo. Herejía y utopía en la Persia sasánida (ca. 484-528) / 10) Mendozazo: la lucha del pueblo en las calles (Mendoza, 1972) / 11) Control obrero en la fábrica Zanón (Neuquén, 2001-6) / 12) La insurrección de Cronstadt: por la verdadera revolución social (Rusia, 1917-21) / 13) La rebelión de Taiping (China, 1851-64) / 14) Las *suffragettes*: el movimiento por el voto femenino en Gran Bretaña (1867-1928) / 15) La masacre de Sharpeville y las luchas contra el apartheid en Sudáfrica (1910-1960) / 16) La Rebelión de Túpac Amaru (Perú, 1780-82) / 17) La Conjura de Cinadón (Esparta, ca. 398 a.C.) / 18) Resistencia peronista: La toma del frigorífico Lisandro de la Torre (Buenos Aires, 1959) / 19) El movimiento machnovista: por el socialismo libertario (Ucrania, 1918-21) / 20) La Revuelta de Watt Tyler (Inglaterra, 1381) / 21) Las comuneras de París (1871) / 22) Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra (Brasil, 1984-2006) / 23) La Revolución de Haití y la insurrección de los esclavos (1791-1804) / 24) Primera insurrección obrera en Argentina: la llamada "Semana Trágica" (Argentina, 1919) / 25) La "conciencia negra" de Steve Biko y los levantamientos de Soweto (Sudáfrica, 1976) / 26) 19 y 20 de Diciembre. La Argentina en las calles / 27) El origen del movimiento obrero en Argentina (1ª parte). La FORA, 1902-05 / 28) Hambre y lucha antifeudal en Valencia. (España, 1766) / 29) "Esos cuerpos indóciles". El movimiento estudiantil mendocino entre 1971 y 1973 / 30) La Unión de los Trabajadores Rurales Sin Tierra – UST (Mendoza, 2001-2006) / 31) La Noche Triste de Hernán Cortés. Primera insurrección popular mexicana / 32-33) La Hidra de Mil Cabezas: orígenes míticos y avatares históricos de una alegoría / 34) Los '80 en Sudáfrica: Fin del Apartheid. La década de las revueltas populares / 35) 1º de Mayo: de jornada de lucha a "fiesta del trabajo" (1886-2007) / 36) El origen del movimiento obrero en Argentina (2ª parte). La FORA, 1906-1920 / 37) Stonewall, un inicio para las minorías sexuales en 1969 (Nueva York) / 38) "Habrá patria para todos": El MLN-Tupamaros (Uruguay, 1960-73) / 39) "Ni dios, ni patrón, ni marido": *La Voz de la Mujer*, periódico comunista-anárquico (Bs. As., 1896-97) / 40) Canudos: utopía cristiana y resistencia campesina en el Sertão nordestino (Bahía, Brasil, 1893-97) / 41) El movimiento Mau Mau, cristalización del ansia de liberación en Kenia (1950-60) / 42) Frente de Liberación Homosexual (Bs. As., 1971) / 43-45) "¡Que viva Tierra y Libertad!": la revolución social en México (1900-22) / 46) La insurrección del Alto Llobregat: 5 días de comunismo anárquico (España, 1932) / 47) El proceso de independencia en Ghana y el rol de la CPP de N`Krumah (África Occidental, 1945-60) / 48) La Huelga de Inquilinos (Bs. As., 1907) / 49) "A mi me llaman peludo, y he nacido en Bella Unión": La lucha de los cañeros en Uruguay (1960-70) / 50) La Epopeya de Gastre. Oposición del pueblo patagónico a la instalación del primer basurero nuclear del mundo (Chubut, 1986) / 51) "¡La selva no se vende!". La lucha de los pueblos originarios de la Amazonía peruana contra las *Leyes de la Selva* (abril-junio de 2009) 52) Los gritos del desierto. Resistencias a la invasión roquista (1879-85) / 53) "Ni premio ni castigo". Las escuelas racionalistas en Argentina (1898-1910). / 54) "Flores rojas hasta el tallo". La Masacre de Jacinto Arauz (La Pampa, 1921). / 55) El *pueblo productor*: tres momentos de un proceso. / 56) Enero de 1919: la *Semana Trágica mendocina*

CUADERNILLOS

Colección "Historia de los Movimientos Sociales"

1) *Beeldenstorm*. La furia iconoclasta en la Rebelión de Flandes (1566)
2) Mazdekismo. Herejía y utopía en la Persia sasánida (*c.* 484-528)
3) La Conjura de Cinadón (Esparta, *c.* 398 a.C.)
4) Canudos: utopía cristiana y resistencia campesina en el Sertão nordestino (Bahía, Brasil, 1893-97)
5) *Taki Onkoy*. Resistencia indígena en los Andes centrales (1565)
6) La Rebelión de Túpac Amaru (Perú, 1780-1782)
7) Primera insurrección obrera en Argentina: la llamada "Semana Trágica" (Argentina, 1919)
8) La *Noche Triste* de Hernán Cortés (1520)
9) "¡Que viva Tierra y Libertad!": la revolución social en México (1900-1922)
10) 1º de Mayo: de jornada de lucha a "fiesta del trabajo"
11) La insurrección del Alto Llobregat: cinco días de comunismo anárquico (Cataluña, España, 1932)
12) Frente de Liberación Homosexual (Bs. As., 1971)
13) Las escuelas racionalistas en Argentina (1898-1910)
14) Orígenes del movimiento LGTTTBIQ: la Revuelta
15) "Flores rojas hasta el tallo". La Masacre de Jacinto Aráuz (La Pampa, 1921)
16) "Paso, paso, paso… Se viene el Mendozazo"
17) Enero de 1919: la *Semana Trágica mendocina*

Colección "Escrituras Tangenciales"

1) La *Hidra de mil cabezas*: orígenes míticos y avatares históricos de una alegoría
2) Historiografía y radiofonía: una confluencia emancipatoria. El colectivo *LHdMC* / La rebelión: algunas reflexiones filosóficas
3) Dalia, el elefante libertario
4) Criminalizar y proletarizar: Fayad, la capital y el capital
5) *Carteles* de Rodolfo González Pacheco (antología)
6) Los miserables: un estudio crítico sobre el caso Morán
7) Sacco y Vanzetti, los *Mártires de Boston* (miscelánea)
8) Apuntes proletarios de historia y sociología
9) Repensar el 24 de marzo
10) De quijotes y gigantes. Horrores capitalistas, problemas del socialismo y dilemas intelectuales
11) Ricardo Flores Magón, sembrador de ideales/1 (antología política)
12) Ricardo Flores Magón, sembrador de ideales/2 (antología literaria)
13) El hilo de Ariadna. Filosofía de la memoria e Historia desde abajo
14) Escuela pública, escuela laica. Materiales de lectura, reflexión y debate para la Campaña por la Laicidad Educativa en Mendoza

Colección "Parnaso en Llamas"

1) Calíope desarrapada. Antología poética de la Guerra Civil Española (y sus cicatrices)
2) Resucitaciones (la poesía puede más que la muerte). Poemas inéditos de Vicente Zito Lema
3) *La niña purépecha* y otros poemas. Versos inéditos de Nora Bruccoleri

La verdad se corrompe tanto con la mentira como con el silencio.

Marco Tulio Cicerón

Cuantos más sacrificios nos impongáis, cuantos más mártires hagáis, más numerosos llegarán a ser los hijos de la libertad. Se multiplicarán como la hidra y lanzarán la venganza sobre vuestras cabezas.

Henry Redhead Yorke

La Hidra de Mil Cabezas (LHdMC) es un espacio autónomo para la investigación y divulgación de la Historia de los Movimientos Sociales impulsado por un grupo de estudiantes, docentes y comunicadores de Mendoza. El propósito de nuestro colectivo es claro, asumido y explícito: la vindicación histórica de todos aquéllos que dieron la vida en su lucha contra la opresión. Claros son también los principios sobre los cuales se asienta nuestra organización: libertad, horizontalidad y autogestión.

El proyecto fue esbozado a principios de 2003 como una respuesta diferente, *contrahegemónica*, al renovado interés de la sociedad argentina por el pasado histórico, claro síntoma de la profunda crisis desatada en el año 2001. Las jornadas del 19 y 20 de diciembre, cuyo recuerdo se mantenía aún muy vivo en la memoria colectiva, marcaban el camino a seguir para esa *otra Historia* a difundir, conscientemente diferente al «modelo hegemónico» de los *best sellers* de Pacho O'Donnell, Jorge Lanata y Felipe Pigna. LHdMC ofrece una historiografía «desde abajo», radicalmente crítica, conscientemente comprometida con los procesos sociales de lucha que intenta desentrañar para luego dar a conocer. Pone en el centro del dinamismo histórico a los sujetos colectivos y anónimos, a la *praxis* de resistencia y rebelión contra toda forma de opresión, asumiendo que la conflictividad del actual orden social no es una anomalía transitoria sino un elemento consustancial, inherente, constitutivo al sistema; asunción que da fundamento a nuestra confianza en (y nuestro compromiso con) la *praxis*, que invariablemente conduce a dimensiones colectivas y transformaciones radicales. "*Yo me rebelo, luego nosotros somos*" (Albert Camus).

Concebida como instrumento de *concientización*, empeñada en una tarea de divulgación, LHdMC constituye por tanto una forma de *praxis*. La producción crítica y la difusión masiva de un conocimiento tan estratégico como la Historia de los Movimientos Sociales es el modo en que, desde este espacio, nos comprometemos con la meta de transformar *desde la raíz* al actual orden social. "*Nuestro conocimiento del pasado es un factor activo del movimiento de la sociedad, y como tal una zona violentamente disputada. El pasado, el conocimiento histórico, pueden funcionar al servicio del conservadurismo social o al servicio de las luchas populares*" (Jean Chesnaux).

A la matriz original de un ciclo de documentales sonoros por Radio Universidad (Mendoza), se fueron agregando otras: una página web, donde están disponibles en forma libre y gratuita los audios (MP3) y guiones de todos los programas realizados; diversos ciclos de cine-debate y el relanzamiento de nuestra producción documental en otras emisoras del país y de América Latina, además de la edición de cuadernillos como el presente.

La temática que abordamos es extremadamente variada, tanto en su inserción espacio-temporal (movimientos sociales de Argentina, Latinoamérica y el mundo, de todas las épocas históricas y también de la actualidad) como en su tipo fenoménico (procesos revolucionarios modernos, rebeliones de esclavos, revueltas campesinas, insurrecciones urbanas, huelgas obreras, indigenismo, feminismo, movimientos de minorías sexuales, ambientalismo, etc.), aunque siempre dentro de los parámetros con los que fue concebido el proyecto. Por «movimientos sociales» entendemos las prácticas colectivas de resistencia o rebelión contra toda forma de opresión social (de clase, estatal, de género, étnica u otras), tanto en los casos en que dichas prácticas alcanzan el umbral de la organización y/o de la revolución como en los que permanecen en el plano de la espontaneidad y/o de las reivindicaciones parciales, siempre que dichas reivindicaciones respondan a intereses o aspiraciones genuinamente populares.

Todo nombre tiene un porqué; el de este proyecto también. Según la mitología griega, la Hidra era una serpiente gigante de muchas cabezas (la cantidad varía de acuerdo a los autores; mil es el número que utiliza Eurípides) que volvían a crecer a medida que eran cortadas. En sentido figurado, se suele aludir a la *Hidra de mil cabezas* para evocar la idea de un «mal» que se renueva constantemente, resistiendo así a todos los esfuerzos que se realizan para erradicarlo. A lo largo de la historia, ha sido un lugar común la utilización de esta metáfora para referirse al fenómeno recurrente de la rebelión popular, de ahí el nombre del colectivo.